COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 13.12.1996
COM(96) 623 final

95/0079 (COD)

PROPUESTA MODIFICADA DE DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO POR LA QUE SE MODIFICAN LAS DIRECTIVAS 92/50/CEE, SOBRE COORDINACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS DE SERVICIOS, 93/36/CEE, SOBRE COORDINACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS DE SUMINISTROS, Y 93/37/CEE, SOBRE COORDINACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS DE OBRAS,

(presentada por la Comisión con arreglo al apartado 2
del artículo 189 A del Tratado CE)

Sumario

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
I Introducción
II Análisis pormenorizado de los artículos

PROPUESTA DE DIRECTIVA DEL PARLAMENTO Y DEL CONSEJO
Preámbulo
Artículo 1: Modificaciones de la Directiva 92/50/CEE
Artículo 2: Modificaciones de la Directiva 93/36/CEE
Artículo 3: Modificaciones de la Directiva 93/37/CEE
Artículo 4: Disposiciones finales
Anexos I a IV

Exposición de motivos

I Introducción

1. El Acuerdo sobre contratación pública (denominado en lo sucesivo el "Acuerdo") forma parte integrante del ordenamiento jurídico comunitario por mor de la Decisión del Consejo 94/800/CEE, de 22 de diciembre de 1994, relativa a la celebración de los acuerdos resultantes de las negociaciones multilaterales de la Ronda Uruguay, sin que ello implique que sus disposiciones puedan ser directamente invocadas ante las jurisdicciones comunitarias y de los Estados miembros (último considerando de la decisión 94/800/CEE). Así pues, el Acuerdo entró en vigor en la Comunidad el 1 de enero de 1996 tal y como se establece en su artículo XXIV. Por consiguiente, su aplicación por parte de la Comunidad no necesita de por sí ninguna medida de transposición.

2. No obstante, la Comisión ha propuesto una serie de modificaciones de las Directivas con objeto de incorporar a las mismas ciertas disposiciones del Acuerdo destinadas a:
 a) ***evitar la discriminación*** de las empresas comunitarias y conferirles las mismas ventajas que tienen las de terceros países a tenor del Acuerdo; y
 b) ***garantizar la coherencia*** entre ambos sistemas jurídicos. De esta forma, las autoridades adjudicadoras, que están sujetas tanto a las Directivas como al Acuerdo, podrán ajustarse a lo dispuesto en éste último aplicando las disposiciones de las Directivas modificadas. De lo contrario, se verían obligadas a conocer ambos sistemas a la perfección, establecer las diferencias entre ellos y extraer las consecuencias pertinentes de las mismas, lo cual supondría complicar el procedimiento y podría dar lugar a diferencias considerables en la aplicación del Derecho comunitario en los distintos Estados miembros.

Estas modificaciones no suponen en modo alguno una apertura unilateral de los mercados comunitarios a empresas de terceros países. El Acuerdo y las Directivas comunitarias constituyen dos realidades jurídicas diferenciadas. El primero regula las relaciones entre la Comunidad y los terceros países signatarios del Acuerdo por lo que se refiere a los contratos incluidos en el mismo. El derecho de las empresas de terceros países a acceder a los contratos convocados por las autoridades y organismos adjudicadores de la Comunidad se rige, por consiguiente, por el Acuerdo. Las Directivas, modificadas o no, sólo se refieren a las relaciones intracomunitarias, es decir entre las autoridades y organismos adjudicadores europeos y las empresas europeas. Las Directivas no crean derechos para empresas de terceros países, cuyos derechos se derivan exclusivamente del Acuerdo o de otros acuerdos internacionales.

Por decirlo de otro modo, al proponer la modificación de las Directivas, la Comisión trata de garantizar que las empresas europeas se encuentren en condiciones de igualdad. Salvo raras excepciones meramente técnicas y de

escasa importancia, necesarias por motivos de técnica legislativa, la Comisión desea limitarse a modificar las Directivas en la medida en que ello sea estrictamente necesario para evitar que las empresas comunitarias se vean discriminadas.

3. El 30 de marzo de 1995, la Comisión transmitió al Consejo y al Parlamento Europeo dos propuestas de Directiva del Consejo y del Parlamento Europeo. Mediante una de ellas se modificaban las Directivas 92/50/CEE, 93/36/CEE y 93/37/CEE (relativas a los procedimientos de adjudicación de, respectivamente, los contratos públicos de servicios, suministro y obras), y mediante la otra se modificaba la Directiva del Consejo 93/38/CEE, de 14 de junio de 1993, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones. El presente documento sólo se refiere a la primera de dichas propuestas.

4. En febrero de 1996 el Parlamento Europeo adoptó su resolución legislativa correspondiente junto con una serie de modificaciones. La Comisión manifestó que podía aceptar algunas de ellas.

Las modificaciones aceptadas por la Comisión, en algunos casos tras integrar otros elementos o cambios de redacción, consisten, concretamente, en:

- un nuevo considerando sobre los retrasos en el pago;
- la introducción de umbrales diferentes para los contratos de prestación de servicios según estén o no incluidos en el Acuerdo los servicios de que se trate;
- una remodelación de la disposición sobre las estadísticas correspondientes a contratos públicos de obras; y
- la inclusión de las entidades contratantes de la administración central de Austria, Finlandia y Suecia en el Anexo I.

5. Junto con las citadas modificaciones, las otras modificaciones fundamentales incluidas en la propuesta revisada consisten en:

- una clarificación de los ámbitos de aplicación del Acuerdo y de las Directivas así como una declaración inequívoca en cuanto al régimen jurídico aplicable a empresas de terceros países;
- la sustitución de las antiguas disposiciones sobre "diálogo técnico" por un considerando en las tres Directivas;
- la modificación de los umbrales de los concursos de proyectos con objeto de reflejar el alcance limitado del Acuerdo en comparación con el de la Directiva 92/50/CEE;
- la flexibilización de los plazos tras la publicación de un anuncio periódico indicativo en las tres Directivas;
- la inserción de una disposición sobre no discriminación en las Directivas 93/36/CEE y 93/37/CEE;
- la introducción de un umbral de 5 000 000 de ecus para determinados contratos de obra no incluidos en el ámbito de aplicación del Acuerdo.

II Análisis de los considerandos y de los artículos.

Se explican a continuación las modificaciones introducidas.

6. Considerandos

El tercer considerando se ha modificado para aclarar que los derechos de las empresas de terceros países dependen únicamente del Acuerdo y no de las Directivas modificadas. Asimismo, pretende describir claramente los ámbitos no cubiertos por el Acuerdo pero sí por la Directiva y, en este sentido, destaca que la modificación de la Directiva no puede tener nada que ver con la reciprocidad o falta de reciprocidad con las empresas de países signatarios que no pertenezcan a la UE. La Directiva sólo abarca las relaciones intracomunitarias, es decir las relaciones entre poderes adjudicadores y empresas de la Comunidad, y no crea ningún derecho que beneficie a las empresas de terceros países ya que este tipo de derechos sólo pueden resultar del Acuerdo. Esto debería contribuir también a que se entienda que se puede modificar la Directiva por lo que respecta a entidades privadas (en sectores abarcados o no por el Acuerdo) sin conceder a empresas de terceros países el acceso a contratos cuya licitación haya sido convocada por dichas entidades adjudicadoras.

Se inserta un nuevo considerando noveno en lugar de las modificaciones propuestas anteriormente en el apartado 7 de los artículos 14, 8 y 10, respectivamente, de las Directivas 92/50/CEE, 93/36/CEE y 93/37/CEE. El considerando pretende recordar explícitamente lo que ya se desprende del derecho comunitario vigente en lo que se refiere al asesoramiento técnico. En realidad, aunque no existe disposición alguna del derecho comunitario vigente que impida a los poderes adjudicadores solicitar o aceptar asesoramiento, por parte de empresas que pudieran participar en la licitación, que pueda ser utilizado en la preparación de especificaciones para un determinado contrato, de hecho **sí** está prohibido cuando redunde en perjuicio del principio de igualdad de trato, especialmente impidiendo la competencia. Dado que así es, no es necesario modificar lo dispuesto en las Directivas con objeto de incorporar el apartado 4 del artículo VI del Acuerdo.

Se ha añadido un nuevo considerando décimo para subrayar la importancia del pronto pago con una referencia de los trámites a dicho efecto, que se recogían en la Recomendación de la Comisión de 12 de mayo de 1995 relativa a los plazos de pago de las transacciones comerciales.

7. Artículo 1

El artículo 1 se ha modificado en consonancia y con el mismo fin que el considerando tercero (véase anteriormente, punto 6).

Modificaciones de la Directiva 92/50/CEE

8. Apartados 1 y 2 del artículo 7 - umbrales

Esta modificación limita los cambios de los umbrales de tal forma que estos sólo se modifiquen por lo que respecta a los contratos sujetos al Acuerdo.
El segundo guión de la letra a) introduce los nuevos umbrales aplicables a los contratos sujetos al Acuerdo (es decir, los servicios enumerados en el Anexo I A **salvo los servicios de I+D y ciertos servicios de telecomunicaciones**), mientras que el primer guión se aplica a todos los demás contratos de servicios sujetos a la Directiva (es decir, las dos categorías que se acaban de citar y los servicios de las categorías recogidas en el Anexo I B). El umbral previsto en el primer guión de la letra a) no se modifica.
En el segundo guión, el inciso i) se aplica a las autoridades de la administración central enumeradas en el Anexo I de la Directiva 93/36/CEE, mientras que el inciso ii) es aplicable a todos los demás poderes adjudicadores sujetos a la Directiva.

9. Apartados 1 y 2 del artículo 12 - información sobre los motivos de rechazo para candidatos y licitadores

La principal modificación estriba en la nueva redacción de apartado 2 con objeto de ajustarlo más a la disposición correspondiente del Acuerdo. En el apartado 1 el requisito referente a la información a los otros licitadores se ha restringido aún más, con objeto de evitar posibles abusos, para incluir únicamente a los licitadores que hayan presentado una oferta admisible.

10. Apartados 1 y 2 del artículo 13 - umbrales aplicables a los concursos de proyectos

Estos umbrales se han modificado en el mismo sentido que la disposición general sobre umbrales del apartado 1 del artículo 7. Esto significa que los umbrales permanecen inalterados en comparación con los aplicables actualmente a los contratos no sujetos al Acuerdo.

11. Apartado 2 del artículo 18 - plazos más breves de los procedimientos abiertos tras la publicación de un anuncio indicativo

Las modificaciones pretenden flexibilizar más los plazos y cambiarlos de forma tal que se calculen siempre a partir de la fecha de envío del anuncio.

12. Apartado 4 del artículo 9 - plazos más breves de los procedimientos restringidos o negociados tras la publicación de un anuncio indicativo

Las modificaciones pretenden flexibilizar más los plazos y cambiarlos de forma tal que se calculen siempre a partir de la fecha de envío del anuncio.

13. Artículo 23 - presentación de ofertas por medios electrónicos

Esta disposición se ha simplificado con objeto de limitarla a las condiciones básicas exigidas cuando los Estados miembros autorizan la presentación de ofertas por otros medios distintos del correo o la entrega en mano de una oferta por escrito. Se podrán autorizar otros medios de transmisión cuando éstos ofrezcan las garantías suficientes de confidencialidad y cuando pueda garantizarse la apertura simultánea de todas las plicas

una vez expirado el plazo correspondiente. Cuando sea necesario disponer de prueba fehaciente, se podrá exigir también la confirmación de las ofertas por escrito o mediante el envío de una copia certificada.

La Comisión estima que se podrá garantizar la confidencialidad necesaria de las ofertas presentadas en una diskette o por cualquier otro medio en sobre cerrado y entregadas en mano o enviadas por correo. De acuerdo con la propuesta original, la Comisión continua considerando que, para la presentación de ofertas, técnicamente es posible garantizar un nivel de confidencialidad al menos equivalente utilizando medios electrónicos, especialmente el correo electrónico.

Se ha suprimido la disposición explícita recogida en la propuesta original de que no se admitieran las ofertas presentadas por teléfono debido a que la economía del nuevo texto la hacía superflua. Evidentemente, este medio de transmisión continúa siendo inaceptable.

14. Artículo 38 bis

Se ha corregido la terminología de este artículo que pasa a referirse al Acuerdo en lugar de hacerlo al Acuerdo GATT.

15. Artículo 39 - obligaciones estadísticas

Además de corregir la terminología (referencia al Acuerdo), la principal modificación estriba actualmente en la nueva estructura, aún más clara, de la letra a) del apartado 1. En la letra d), se ha añadido también una referencia a los servicios de telecomunicaciones de la categoría 8 que no entran en el ámbito del Acuerdo.

Artículo 2 - modificaciones de la Directiva 93/36/CEE

16. Apartado 1 del artículo 5 - umbrales

Las modificaciones tienen un carácter meramente redaccional.

17. Artículo 5

Se ha insertado un nuevo apartado, de acuerdo con el noveno considerando (véase anteriormente, punto 6). Este cambio, junto con el correlativo de la Directiva 93/37/CEE garantizará que todas las Directivas sobre contratos públicos contendrán un recordatorio explícito de los principios generales de igualdad de trato y no discriminación.

18. Apartados 1 y 2 del artículo 7 - información sobre los motivos de rechazo para candidatos y licitadores

Véanse las observaciones efectuadas en el punto 9.

19. Letra a) del apartado 1 del artículo 10 - plazos más breves de los procedimientos abiertos tras la publicación de un anuncio indicativo

Véanse las observaciones efectuadas en el punto 11.

20. Letra a) del apartado 3 del artículo 11 - plazos más breves de los procedimientos restringidos o negociados tras la publicación de un anuncio indicativo

Véanse las observaciones efectuadas en el punto 12.

21. Apartado 3 del artículo 15 - presentación de ofertas por medios electrónicos

Véanse las observaciones efectuadas en el punto 13.

22. Artículo 29

Se ha modificado la terminología.

23. Artículo 31 - obligaciones estadísticas

Además de corregir la terminología, la principal modificación estriba actualmente en la nueva estructura, aún más clara, de la letra a) del apartado 2.

Artículo 3 - modificaciones de la Directiva 93/37/CEE

24. Apartados 1 y 2 del artículo 6 - umbrales

La principal modificación consiste en la introducción de un umbral independiente, inalterado para los contratos de obras contemplados en el apartado 1 del artículo 2 (determinados contratos otorgados por entidades distintas de los poderes adjudicadores), que no están incluidos en el Acuerdo.

25. Artículo 6

Se ha insertado un nuevo apartado, de acuerdo con el noveno considerando (véase anteriormente, punto 6). Este cambio, junto con el correlativo de la Directiva 93/36/CEE (véase anteriormente, punto 17), garantizará que todas las Directivas sobre contratos públicos contendrán un recordatorio explícito de los principios generales de igualdad de trato y no discriminación.

26. Apartados 1 y 2 del artículo 87 - información sobre los motivos de rechazo para candidatos y licitadores

Véanse las observaciones efectuadas en el punto 9.

27. Apartado 2 del artículo 12 - plazos más breves de los procedimientos abiertos tras la publicación de un anuncio indicativo

Véanse las observaciones efectuadas en el punto 11.

28. Apartado 4 del artículo 13 - plazos más breves de los procedimientos restringidos o negociados tras la publicación de un anuncio indicativo

Véanse las observaciones efectuadas en el punto 12.

29. Apartado 7 del artículo 18 - presentación de ofertas por medios electrónicos

Véanse las observaciones efectuadas en el punto 13.

30. Artículo 33 bis

Se ha modificado únicamente la terminología.

31. Artículo 34 - obligaciones estadísticas

Los cambios tienen un carácter meramente redaccional.

32. Anexo I

Se añaden los organismos de la administración central de Austria, Finlandia y Suecia en el Anexo I que, por lo demás, permanece inalterado.

33. Artículo 4 - fechas de entrada en vigor

La fecha de entrada en vigor contemplada en el apartado 1 es provisional.

34. Otras disposiciones

La supresión del apartado 8 del artículo 7 de la Directiva 92/50/CEE y de los Anexos II a IV no ha sido modificada en comparación con la propuesta inicial de la Comisión.

PROPUESTA MODIFICADA DE

DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

POR LA QUE SE MODIFICAN LAS DIRECTIVAS

92/50/CEE, SOBRE COORDINACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS DE SERVICIOS,

93/36/CEE, SOBRE COORDINACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS DE SUMINISTROS, Y

93/37/CEE, SOBRE COORDINACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS DE OBRAS,

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y en particular el apartado 2 de su artículo 57, su artículo 66 y su artículo 100 A,

Vista la propuesta de la Comisión [1],

Visto el dictamen del Comité Económico y Social [2],

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 189 B del Tratado [3],

(1) DO nº C
(2) DO nº C
(3) DO nº C

1) Considerando que mediante la Decisión 94/800/CE, relativa a la celebración de los acuerdos multilaterales resultantes de las negociaciones comerciales de la Ronda Uruguay[4], el Consejo, en nombre de la Comunidad Europea, aprobó el acuerdo relativo a la contratación pública, en lo sucesivo denominado "Acuerdo", cuya finalidad es lograr la liberalización y expansión del comercio mundial mediante el establecimiento, en lo que respecta a la contratación pública, de una normativa internacional de derechos y obligaciones equilibradas;

2) Considerando que en materia de contratos públicos de servicios, de suministro y de obras, las Directivas 92/50/CEE, 93/36/CEE y 93/37/CEE coordinaron los procedimientos nacionales aplicables, a fin de establecer condiciones de participación en estos contratos iguales en todos los Estados miembros;

(4) DO nº L 336 de 23.12.1994, p. 1.

3) Considerando que, según los derechos y compromisos internacionales que para la Comunidad se derivan de la aceptación del Acuerdo, el régimen aplicable a los licitadores y productos de los países terceros signatarios será el definido en el Acuerdo, cuyo ámbito de aplicación no incluye, en lo que se refiere a la Directiva 92/50/CEE, los contratos públicos de servicios recogidos en su Anexo I B, la investigación y desarrollo, los contratos públicos de servicios mencionados en la categoría 8 de su Anexo I A, los contratos públicos de servicios en materia de telecomunicaciones mencionados en la categoría 5 de su Anexo I A cuyos números de referencia en la CPC son 7524, 7525 y 7526 y los contratos de servicios financieros mencionados en la categoría 6 de su Anexo I A relativos a la emisión, venta, adquisición o transferencia de títulos o de otros instrumentos financieros, así como a los servicios prestados por los bancos centrales;

4) Considerando que determinadas disposiciones del Acuerdo suponen para las empresas licitadoras condiciones más favorables que las previstas por las Directivas 92/50/CEE, 93/36/CEE y 93/37/CEE;

5) Considerando que, en lo que se refiere a la adjudicación de contratos por los poderes adjudicadores, tal como se definen en el Acuerdo, las posibilidades de acceso a los contratos públicos de servicios, de suministros y de obras en el interior de la Unión Europea abiertas a las empresas y productos de los Estados miembros en virtud del Tratado deben ser al menos tan favorables como las condiciones de acceso a los contratos públicos en el interior de la Comunidad previstos por el régimen del Acuerdo para las empresas y productos de países terceros signatarios de dicho Acuerdo;

6) Considerando que, por tanto, es preciso adaptar y completar las Directivas 92/50/CEE, 93/36/CEE y 93/37/CEE;

7) Considerando que es preciso simplificar la aplicación de las directivas y preservar el equilibrio logrado en la legislación comunitaria relativa a la contratación pública en la medida de lo posible;

8) Considerando que, en consecuencia, es preciso ampliar el campo de aplicación de algunas modificaciones de la Directiva 92/50/CEE a todas las categorías de servicios cubiertos por dicha Directiva;

9) Considerando que el contenido de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo VI del Acuerdo, que establece que las entidades no solicitarán ni aceptarán, de forma tal que pudiera impedir la competencia, ningún tipo de asesoramiento que pueda ser utilizado para el establecimiento de las especificaciones correspondientes a un contrato determinado, por parte de una sociedad que pudiera tener un interés comercial en dicho contrato, está implícito en el apartado 2 del artículo 3 de la Directiva 92/50/CEE, en el apartado 7 del artículo 5 de la Directiva 93/36/CEE y en el apartado 6 del artículo 6 de la Directiva 93/37/CEE; que por lo tanto no es oportuno modificar dichas Directivas en tal sentido,

10) Considerando que las autoridades públicas son conscientes de las consecuencias que un retraso en los pagos puede tener sobre la salud financiera de los operadores económicos, especialmente de las pequeñas y medianas empresas, y desean ajustarse a las prácticas mercantiles habituales así como a las prácticas de pago rápido con respecto a los principales operadores internacionales; considerando que la Comisión instó a adoptar las medidas adecuadas a tal fin en su Recomendación de 12 de mayo de 1995, sobre plazos de pago en las transacciones comerciales[5];

([5]) DO n°L 127 de 10.6.1995, p. 19

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

Artículo 1

La Directiva 92/50/CEE se modifica como sigue, sin perjuicio de los derechos y obligaciones internacionales resultantes para la Comunidad de la aceptación del Acuerdo; el régimen aplicable a los licitadores y productos de países terceros signatarios es el definido por el Acuerdo, cuyo ámbito de aplicación actual no incluye, en el caso de la Directiva 92/50/CEE, los contratos públicos de servicios enumerados en el Anexo I B, los contratos públicos de servicios de investigación y desarrollo de la categoría 8 del Anexo I A, los contratos públicos de servicios de telecomunicaciones de la categoría 5 del Anexo IA, cuyos números de referencia CPC son 7524, 7525 y 7526, y los contratos públicos de servicios financieros de la categoría 6 del Anexo I A relativos a la emisión, compra, venta y transferencia de valores o de otros instrumentos financieros así como de servicios prestados por los bancos centrales,:

1) En el artículo 7, los apartados 1 y 2 se sustituyen por el texto siguiente:

"1.a) La presente Directiva se aplicará:

- a los contratos públicos de servicios a que se refiere el apartado 3 del artículo 3, a los contratos públicos de servicios que tengan por objeto servicios que figuren en el Anexo I B, servicios de la categoría 8 del Anexo I A y servicios de telecomunicaciones de la categoría 5 del Anexo I A, con números de referencia en la CPC 7524, 7525 y 7526, adjudicados por las entidades adjudicadoras a que se refiere la letra b) del artículo 1, siempre que el valor previsto, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), sea igual o superior a 200 000 ecus;

- a los contratos públicos de servicios que tengan por objeto servicios que figuren en el Anexo I A, con excepción de los servicios de la categoría 8 y de los servicios de telecomunicaciones de la categoría 5, con números de referencia en la CPC 7524, 7525 y 7526,

 i) adjudicados por las entidades adjudicadoras designadas en el Anexo I de la Directiva 93/36/CEE, siempre que el valor previsto, excluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA), iguale o sobrepase al equivalente en ecus de 130 000 DEG;

 ii) adjudicados por las entidades adjudicadoras a que se refiere la letra b) del artículo 1 distintos de los mencionados en el Anexo I de la Directiva 93/36/CEE y cuyo valor estimado, excluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA), iguale o sobrepase al equivalente en ecus de 200 000 DEG.

b) El contravalor expresado en ecus y en monedas nacionales de los umbrales establecidos en la letra a) se revisará, en principio, cada dos años, a partir del 1 de enero de 1996. El cálculo de este contravalor se basará en los valores diarios medios de dichas monedas expresados en ecus, y del ecu expresado en DEG, durante los veinticuatro meses que concluyen el último día del mes de agosto inmediatamente anterior a la revisión del 1 de enero.

 A propuesta de la Comisión, el Comité Consultivo de Contratos Públicos revisará el método de cálculo establecido en la presente letra, en principio a los dos años de su aplicación inicial.

c) Los umbrales establecidos en la letra a) y su contravalor expresado en ecus y en monedas nacionales se publicarán en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas a principios del mes de noviembre que siga a la revisión establecida en el párrafo primero de la letra b).

2. Al calcular el importe estimado de un contrato, la entidad adjudicadora incluirá el valor total estimado de la remuneración del prestador de servicios, teniendo presente lo dispuesto en los apartados 3 a 7."

2) En el artículo 7 se suprime el apartado 8.

3) Los apartados 1 y 2 del artículo 12 se sustituyen por el texto siguiente:

"1. Dentro de un plazo de quince días a partir de la fecha de recepción de una solicitud escrita, la entidad adjudicadora comunicará a los candidatos o licitadores descartados las razones por las que se haya desestimado su solicitud o su oferta y a todo licitador que haya hecho una oferta admisible, las características y ventajas relativas de la oferta seleccionada, así como el nombre del adjudicatario.

No obstante, las entidades adjudicadoras podrán decidir no proporcionar determinada información sobre la adjudicación del contrato a la que se refiere el párrafo primero, cuando su difusión pudiera obstaculizar la aplicación de la ley o ser contraria al interés público o perjudicar los intereses comerciales legítimos de determinadas empresas públicas o privadas, o perjudicar la competencia leal entre prestadores de servicios.

2. Las entidades adjudicadoras informarán sin demora a los candidatos y licitadores de las decisiones que adopten por lo que respecta a la adjudicación del contrato, incluidos los motivos por los que hayan decidido renunciar a adjudicar un contrato para el que se haya efectuado licitación o volver a iniciar el procedimiento, y facilitarán dicha información por escrito en caso de que así se les solicite. Informarán asimismo de tales decisiones a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas."

4) Los apartados 1 y 2 del artículo 13 se sustituyen por el texto siguiente:

"1. El presente artículo se aplicará a los concursos organizados en el marco de un procedimiento de adjudicación de contratos de servicios cuyo valor estimado, excluido el IVA, sea igual o superior:

- al umbral previsto en el primer guión de la letra a) del apartado 1 del artículo 7 para los servicios a que se refiere el Anexo I B, los servicios de la categoría 8 del Anexo I A y los servicios de telecomunicaciones de la categoría 5 del Anexo I A, con números de referencia en la CPC 7524, 7525 y 7526, adjudicados por las entidades adjudicadoras a las que se refiere la letra b) del artículo 1,

- al umbral previsto mencionado en el inciso i) del segundo guión de la letra a) del apartado 1 del artículo 7, para los servicios que figuran en el Anexo I A, con excepción de los servicios de la categoría 8 y de los servicios de telecomunicaciones de la categoría 5, con números de referencia en la CPC 7524, 7525 y 7526, adjudicados por las entidades adjudicadoras mencionadas en el Anexo I de la Directiva 93/36/CEE,

- al umbral previsto en el inciso ii) del segundo guión de la letra a) del apartado 1 del artículo 7, para los servicios que figuran en el Anexo I A, con excepción de los servicios de la categoría 8 y de los servicios de telecomunicaciones de la categoría 5, con números de referencia en la CPC 7524, 7525 y 7526, adjudicados por las entidades adjudicadoras mencionadas en la letra b) del artículo 1 distintas de las mencionadas en el Anexo I de la Directiva 93/36/CEE.

2. El presente artículo se aplicará en todos los casos de concursos cuando el importe total de las primas de participación en los concursos y pagos a los participantes sea igual o superior:

- al umbral previsto en el primer guión de la letra a) del apartado 1 del artículo 7, para los servicios que figuran en el Anexo I B, los servicios de la categoría 8 del Anexo I A y los servicios de telecomunicaciones de la categoría 5 del Anexo I A, con números de referencia en la CPC 7524, 7525 y 7526, adjudicados por las entidades adjudicadoras a que se hace referencia en la letra b) del artículo 1,

- al umbral previsto en el inciso i) del segundo guión de la letra a) del apartado 1 del artículo 7, para los servicios que figuran en el Anexo I A, con excepción de los servicios de la categoría 8 y de los servicios de telecomunicaciones de la categoría 5, con números de referencia en la CPC 7524, 7525 y 7526, adjudicados por las entidades adjudicadoras enumeradas en el Anexo I de la Directiva 93/36/CEE,

- al umbral previsto en el inciso ii) del segundo guión de la letra a) del apartado 1 del artículo 7, para los servicios que figuran en el Anexo I A, con excepción de los servicios de la categoría 8 y de los servicios de telecomunicaciones de la categoría 5, con números de referencia en la CPC 7524, 7525 y 7526, adjudicados por las entidades adjudicadoras enumeradas en la letra b) del artículo 1 distintas de las mencionadas en el Anexo I de la Directiva 93/36/CEE,"

5) El apartado 2 del artículo 18 se sustituye por el texto siguiente:

"2. El plazo de recepción de las ofertas contemplado en el apartado 3 se podrá sustituir por un plazo lo suficientemente largo como para permitir a los interesados que presenten ofertas válidas y que, por norma, no será inferior a 36 días y en ningún caso inferior a 22 días contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación, cuando las entidades adjudicadoras hayan enviado al Diario Oficial de las Comunidades Europeas el anuncio indicativo previsto en el apartado 1 del artículo 15, elaborado de conformidad con el modelo que figura en el Anexo III A (información previa), con una antelación de un mínimo

de cincuenta y dos días y un máximo de doce meses respecto a la fecha de envío al Diario Oficial de las Comunidades Europeas del anuncio de contrato previsto en el apartado 2 del artículo 15, y siempre que el anuncio indicativo contuviera, además, como mínimo, toda la información que se detalla en el modelo de anuncio previsto en el Anexo III B (procedimiento abierto) en la medida en que tal información esté disponible en el momento de la publicación del anuncio."

6) El apartado 4 del artículo 19 se sustituye por el texto siguiente:

"4. El plazo de recepción de las ofertas contemplado en el apartado 3 se podrá reducir a veintiséis días cuando las entidades adjudicadoras hayan enviado al Diario Oficial de las Comunidades Europeas el anuncio indicativo previsto en el apartado 1 del artículo 15 elaborado de conformidad con el modelo que figura en el Anexo III A (Información previa), con una antelación de un mínimo de cincuenta y dos días y un máximo de doce meses respecto de la fecha de envío al Diario Oficial de las Comunidades Europeas del anuncio de contrato previsto en el apartado 2 del artículo 15, y siempre que el anuncio indicativo contuviera, además, como mínimo toda la información que se detalla en el modelo de anuncio previsto en el Anexo III C (procedimiento restringido) o, cuando sea posible, en el Anexo III D (procedimiento negociado), en la medida en que tal información esté disponible en el momento de la publicación del anuncio."

7) En el artículo 23 se añade el siguiente apartado:

"2. Las ofertas se presentarán por escrito, directamente o por correo. Los Estados miembros podrán autorizar la presentación de las ofertas por cualquier otro medio que permita garantizar:

- que todas las ofertas contengan la totalidad de la información necesaria para su evaluación

- que se mantenga la confidencialidad de las ofertas presentadas en espera de su evaluación

- si fuese necesario por razones de prueba judicial, que se acuse recibo de las ofertas en el plazo más breve posible, por escrito o mediante el envío de una copia compulsada de las mismas

- que la apertura de las ofertas se efectúe después de finalizado el plazo de presentación de las mismas."

8) Se añade el siguiente artículo:

"Artículo 38bis

A los efectos de la adjudicación de contratos públicos por parte de las entidades adjudicadoras, los Estados miembros aplicarán en sus relaciones condiciones tan favorables como las que conceden a países terceros en aplicación del Acuerdo. A tal fin, los Estados miembros se consultarán mutuamente, en el Comité Consultivo de Contratación Pública, sobre las medidas que han de adoptarse en aplicación del Acuerdo.

9) El artículo 39 se sustituye por el texto siguiente:

"Artículo 39

1. Con vistas a la evaluación de los resultados de la aplicación de la presente Directiva, los Estados miembros presentarán a la Comisión un informe estadístico sobre los contratos de servicios adjudicados en el transcurso del año anterior por los poderes adjudicadores, a más tardar el 31 de octubre de 1997 para el ejercicio precedente y, a partir de esta fecha, un informe a más tardar el 31 de octubre de cada año.

2. El informe incluirá como mínimo:

a) Para los poderes adjudicadores relacionados en el Anexo I de la Directiva 93/36/CEE:

- el importe global estimado de los contratos adjudicados por cada poder adjudicador que no alcancen el umbral,

- el número e importe de los contratos adjudicados por cada poder adjudicador por encima del umbral, desglosados, en la medida de lo posible, por procedimiento, categoría de servicio con arreglo a la nomenclatura del Anexo I, y nacionalidad del adjudicatario del contrato, y, cuando se trate de procedimientos negociados, desglosados según lo dispuesto en el artículo 11, con indicación del número e importe de los contratos adjudicados a cada Estado miembro y a países terceros;

b) Para los demás poderes adjudicadores sujetos a la presente Directiva, el número y el importe de los contratos adjudicados por cada categoría de poder adjudicador por encima del umbral, desglosados, en la medida de lo posible, por procedimiento, categoría de servicio con arreglo a la nomenclatura del Anexo I, nacionalidad del prestador de servicios adjudicatario, y, cuando se trate de procedimientos negociados, desglosados según lo dispuesto en el artículo 11, con indicación del número e importe de los contratos adjudicados a cada Estado miembro y a países terceros;

c) Para los poderes adjudicadores relacionados en el Anexo I de la Directiva 93/36/CEE, el número e importe total de los contratos adjudicados por cada poder adjudicador al amparo de las excepciones al Acuerdo. Para los demás poderes adjudicadores sujetos a la presente Directiva, el importe total de los contratos adjudicados por cada categoría de poder adjudicador al amparo de las excepciones al citado Acuerdo;

d) Cualquier otra información estadística que se decida con arreglo al procedimiento establecido en el apartado 3 del artículo 40, requerida con arreglo al Acuerdo.

La información estadística exigida con arreglo al presente apartado no incluirá información sobre contratos que tengan por objeto los servicios relacionados en la categoría 8 del Anexo I A, los servicios de telecomunicaciones de la categoría 5 del Anexo I A, con números de referencia en la CPC 7524, 7525 y 7526, ó los servicios que figuran en el Anexo I B, siempre que su valor estimado, excluído el IVA, sea inferior a 200 000 ecus.

3. La Comisión, ateniéndose al procedimiento establecido en el apartado 3 del artículo 40, determinará la naturaleza de la información estadística que pueda exigirse con arreglo a la presente Directiva."

10) En el Anexo III, los modelos de anuncio se sustituyen por los que figuran en el Anexo II de la presente Directiva.

Artículo 2

La Directiva 93/36/CEE se modifica como sigue:

1) En el artículo 5, el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

"1.a) Los títulos II, III y IV y los artículos 6 y 7 se aplicarán a los contratos públicos de suministro:

i) adjudicados por los poderes adjudicadores contemplados en la letra b) del artículo 1, incluidos los contratos adjudicados por los poderes adjudicadores designados en el Anexo I en el ámbito de la defensa, en la medida en que se refieran a productos no cubiertos por el Anexo II, cuando el valor estimado, excluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA), sea igual o superior al equivalente en ecus de 200 000 DEG;

ii) adjudicados por los poderes adjudicadores designados en el Anexo I, cuyo valor estimado, excluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA), sea igual o superior al equivalente en ecus de 130 000 DEG; en lo que se refiere a los poderes adjudicadores en el ámbito de la defensa, la presente disposición sólo se aplicará a los contratos relativos a los productos comprendidos en el Anexo II.

b) La presente Directiva se aplicará a los contratos públicos de suministro cuyo valor estimado sea igual o superior al umbral de que se trate en el momento de la publicación del anuncio con arreglo al apartado 2 del artículo 9.

c) El contravalor expresado en ecus y en monedas nacionales de los umbrales establecidos en el apartado 1 se revisará, en principio, cada dos años, a partir del 1 de enero de 1996. El cálculo de estos contravalores se basará en los valores medios diarios de estas monedas, expresados en ecus, y del ecu expresado en Derechos Especiales de Giro, durante los veinticuatro meses anteriores al último día del mes de agosto inmediatamente anterior a la revisión del 1 de enero.

A propuesta de la Comisión, el método de cálculo establecido en la presente letra será revisado por el Comité Consultivo de Contratos Públicos, en principio, a los dos años de su aplicación inicial.

d) Los umbrales establecidos en el apartado 1 y sus contravalores expresados en ecus y en monedas nacionales se publicarán periódicamente en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas a principios del mes de noviembre siguiente a la revisión prevista en el párrafo primero de la letra c)."

2) En el artículo 5 se añade el apartado siguiente:

"7. Los poderes adjudicadores velarán por que no exista discriminación entre los distintos proveedores."

3) Los apartados 1 y 2 del artículo 7 se sustituyen por el texto siguiente:

"1. Dentro de un plazo de quince días a partir de la fecha de recepción de una solicitud escrita, el poder adjudicador comunicará a los candidatos o licitadores descartados las razones por las que se haya desestimado su solicitud o su oferta, y a cualquier licitador que haya hecho una oferta admisible, las características y ventajas relativas de la oferta seleccionada, así como el nombre del adjudicatario.

No obstante, los poderes adjudicadores podrán decidir no comunicar determinadas informaciones sobre la adjudicación de los contratos, a las que se refiere el párrafo primero, cuando su difusión pudiera obstaculizar la aplicación de la ley o ser contraria al interés público, o perjudicar los intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas, o perjudicar la competencia leal entre proveedores.

2. Los poderes adjudicadores informarán sin demora a los candidatos y licitadores de las decisiones que adopten por lo que respecta a la adjudicación del contrato, incluidos los motivos por los que hayan decidido renunciar a adjudicar un contrato para el que se haya efectuado licitación o volver a iniciar el procedimiento, y facilitarán dicha información por escrito en caso de que así se les solicite. Informarán asimismo de tales decisiones a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas."

4) Se añade el siguiente apartado al artículo 10:

"1bis. El plazo de recepción de las ofertas contemplado en el apartado 1 se podrá reducir a un plazo suficiente para que los interesados puedan presentar ofertas válidas, que por norma general no será inferior a treinta y seis días pero que en ningún caso será inferior a veintidós días desde la fecha de envío del anuncio de contrato, cuando los poderes adjudicadores hayan enviado al Diario Oficial de las Comunidades Europeas el anuncio indicativo previsto en el apartado 1 del artículo 9, elaborado de conformidad con el modelo que figura en el Anexo IV A (Información previa), con una antelación de un mínimo de cincuenta y dos días y un máximo de doce meses respecto a la fecha de envío al Diario Oficial de las Comunidades Europeas del anuncio de contrato previsto en el apartado 2 del artículo 9, y siempre que el anuncio indicativo contuviera, además, como mínimo, toda la información que se detalla en el modelo de anuncio previsto en el Anexo IV B (procedimiento abierto), en la medida en que las informaciones correspondientes estuvieran disponibles en el momento de la publicación del anuncio."

5) Se añade el siguiente apartado al artículo 11:

"3 bis El plazo de recepción de las ofertas previsto en el apartado 3 se podrá reducir a veintiséis días cuando los poderes adjudicadores hayan publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas el anuncio periódico indicativo de conformidad con el apartado 1 del artículo 9, con arreglo al modelo del Anexo IV A, con una antelación de un mínimo de cincuenta y dos días y un máximo de doce meses respecto a la fecha de envío al Diario Oficial de las Comunidades Europeas del anuncio de contrato previsto en el apartado 2 del artículo 9 y siempre que el anuncio de información previa contuviera como mínimo toda la información que se detalla en el modelo del Anexo IV C (procedimiento restringido), o, cuando sea posible, del Anexo IV D (procedimiento negociado), que estuviera disponible en el momento de la publicación del anuncio."

6) Se añade el apartado siguiente al artículo 15:

"3. Las ofertas se presentarán por escrito, directamente o por correo. Los Estados miembros podrán autorizar la presentación de las ofertas por cualquier otro medio que permita garantizar:

- que todas las ofertas contengan la totalidad de la información necesaria para su evaluación;

- que se mantenga la confidencialidad de las ofertas presentadas en espera de su evaluación; y

- si fuese necesario por razones de prueba judicial, que se acuse recibo de las ofertas en el plazo más breve posible, por escrito o mediante el envío de una copia compulsada de las mismas;

- que la apertura de las ofertas se efectúe después de finalizado el plazo de presentación de las mismas."

7) El artículo 29 se sustituye por el texto siguiente:

"Artículo 29

1. La Comisión examinará la aplicación de la presente Directiva en contacto con el Comité Consultivo de Contratos Públicos y presentará, en su caso, nuevas propuestas al Consejo, dirigidas en particular a armonizar las medidas adoptadas por los Estados miembros en aplicación de la presente Directiva.

2. La Comisión volverá a examinar la presente Directiva, así como las nuevas medidas que pudieran ser adoptadas en virtud del apartado 1, a la vista de los resultados de las nuevas negociaciones previstas en el apartado 7 del artículo XXIV del Acuerdo, y, en su caso, presentará al Consejo las propuestas apropiadas.

3. La Comisión, en función de las rectificaciones, modificaciones o enmiendas efectuadas, procederá a la actualización del Anexo I con arreglo al procedimiento contemplado en el apartado 2 del artículo 32, y se encargará de su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

8) El artículo 31 se sustituye por el texto siguiente:

"Artículo 31

1. Con vistas a la evaluación de los resultados de la aplicación de la presente Directiva, los Estados miembros presentarán a la Comisión un informe estadístico sobre los contratos de suministros adjudicados por los poderes adjudicadores a más tardar el 31 de octubre de 1996 y, para los poderes adjudicadores no relacionados en el Anexo I, a más tardar el 31 de octubre de 1997, y, a partir de esta fecha, un informe a más tardar el 31 de octubre de cada año.

2. El informe incluirá como mínimo:

a) Para los poderes adjudicadores relacionados en el Anexo I:

- el importe global estimado de los contratos adjudicados por cada poder adjudicador que no alcancen el umbral,

- el número e importe de contratos adjudicados por cada poder adjudicador, por encima del umbral, desglosados, en la medida de lo posible, por procedimiento, categoría de productos con arreglo a la nomenclatura utilizada en el apartado 1 del artículo 9, y nacionalidad del adjudicatario del contrato, y, cuando se trate de procedimientos negociados, desglosados según lo dispuesto en el artículo 6, con indicación del número e importe de los contratos adjudicados a cada Estado miembro y a países terceros.

b) Para los demás poderes adjudicadores sujetos a la presente Directiva, el número e importe de los contratos adjudicados por cada categoría de poder adjudicador por encima del umbral, desglosados, en la medida de lo posible, por procedimiento, categoría de productos con arreglo a la nomenclatura utilizada en el apartado 1 del artículo 9, y nacionalidad del adjudicatario, de conformidad con el artículo 6, con indicación del número e importe de los contratos adjudicados a cada Estado miembro y a países terceros.

c) Para los poderes adjudicadores relacionados en el Anexo I el número e importe total de los contratos adjudicados por cada poder adjudicador al amparo de las excepciones al Acuerdo. Para los demás poderes adjudicadores sujetos a la presente Directiva el importe total de los contratos adjudicados por cada categoría de poder adjudicador al amparo de las excepciones al Acuerdo.

d) Cualquier otra información estadística que se decida con arreglo al procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 32, requerida con arreglo al Acuerdo.

3. La Comisión, ateniéndose al procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 32, determinará la naturaleza de la información estadística que pueda exigirse con arreglo a la presente Directiva."

9) El Anexo I se sustituye por el texto que figura en el Anexo I de la presente Directiva y, en el Anexo IV, los modelos de anuncio se sustituyen por los que figuran en el Anexo III de la presente Directiva.

Artículo 3

La Directiva 93/37/CEE se modifica como sigue:

1) En el artículo 6, los apartados 1 y 2 se sustituyen por el siguiente texto:

"1. La presente Directiva se aplicará:

a) a los contratos públicos de obras cuyo valor sin IVA, sea igual o superior al equivalente en ecus de 5 000 000 DEG;

b) a los contratos públicos de obras a que se refiere el apartado 1 del artículo 2, cuando su valor estimado, excluido el IVA, sea igual o superior a 5 000 000 de ecus.

2. a) El contravalor en ecus y en monedas nacionales del umbral establecido en el apartado 1 se revisará, en principio, cada dos años, a partir del 1 de enero de 1996. El cálculo de este contravalor se basará en los valores medios diarios de estas monedas nacionales, expresados en ecus y del ecu expresado en Derechos Especiales de Giro durante los veinticuatro meses que concluyen el último día del mes de agosto inmediatamente anterior a la revisión del 1 de enero.

El umbral establecido en el apartado 1 y su contravalor expresado en ecus y en monedas nacionales se publicarán en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas a principios del mes de noviembre siguiente a la revisión contemplada en el párrafo primero.

b) El método de cálculo establecido en la letra a) será revisado, a propuesta de la Comisión, por el Comité Consultivo de Contratos Públicos, en principio, a los dos años de su aplicación inicial."

2) En el artículo 6, se añade el siguiente apartado:

"6. Los poderes adjudicadores velarán por que no exista discriminación entre los distintos contratistas."

3) Los apartados 1 y 2 del artículo 8 se sustituyen por el texto siguiente:

"1. Dentro de un plazo de quince días a partir de la fecha de recepción de una solicitud escrita, el poder adjudicador comunicará a los candidatos o licitadores descartados las razones por las que se haya desestimado su solicitud o su oferta, y, a cualquier licitador que haya hecho una oferta admisible, las características y ventajas relativas de la oferta seleccionada, así como el nombre del adjudicatario.

No obstante, los poderes adjudicadores podrán decidir no comunicar determinadas informaciones sobre la adjudicación de los contratos, a las que se refiere el párrafo primero, cuando su difusión pudiera obstaculizar la aplicación de la ley, o ser contraria al interés público, o perjudicar los intereses comerciales legítimos de determinadas empresas públicas o privadas, o perjudicar la competencia leal entre contratistas.

2. Los poderes adjudicadores informarán sin demora a los candidatos y licitadores de las decisiones que adopten por lo que respecta a la adjudicación del contrato, incluidos los motivos por los que hayan decidido renunciar a adjudicar un contrato para el que se haya efectuado licitación o volver a iniciar el procedimiento, y facilitarán dicha información por escrito en caso de que así se les solicite. Informarán asimismo de tales decisiones a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas."

4) El apartado 2 del artículo 12 se sustituye por el texto siguiente:

"2. El plazo de recepción de las ofertas contemplado en el apartado 1 se podrá reducir a un plazo suficiente para que los interesados puedan presentar ofertas válidas, que por norma general no será inferior a treinta y seis días pero que en ningún caso será inferior a veintidós días desde la fecha de envío del anuncio de contrato, cuando los poderes adjudicadores hayan enviado al Diario Oficial de las Comunidades Europeas el anuncio indicativo previsto en el apartado 1 del artículo 11, elaborado de conformidad con el modelo que figura en el Anexo IV A (Información previa), con una antelación de un mínimo de cincuenta y dos días y un máximo de doce meses respecto a la fecha de envío al Diario Oficial de las Comunidades Europeas del anuncio de contrato previsto en el apartado 2 del artículo 11, y siempre que el anuncio indicativo contuviera, además, como mínimo, toda la información que se detalla en el modelo de anuncio previsto en el Anexo IV B (procedimiento abierto), en la medida en que tal información estuviera disponible en el momento de la publicación del anuncio."

5) El apartado 4 del artículo 13 se sustituye por el texto siguiente:

"4. El plazo de recepción de las ofertas contemplado en el apartado 3 se podrá reducir a veintiséis días cuando los poderes adjudicadores hayan enviado al Diario Oficial de las Comunidades Europeas el anuncio indicativo previsto en el apartado 1 del artículo 11, elaborado de conformidad con el modelo que figura en el Anexo IV A , con una antelación de un mínimo de cincuenta y dos días y un máximo de doce meses respecto de la fecha de envío al Diario Oficial de las Comunidades Europeas del anuncio de contrato previsto en el apartado 2 del artículo 11, y siempre que el anuncio indicativo contuviera, además, como mínimo, toda la información que se detalla en el modelo de anuncio previsto en el Anexo IV C (procedimiento restringido), o, cuando sea posible, en el Anexo IV D (procedimiento negociado) , en la medida en que tal información esté disponible en el momento de la publicación del anuncio."

6) En el artículo 18 el texto existente pasa a ser el apartado 1 y se añade el apartado siguiente:

"2. Las ofertas se presentarán por escrito, directamente o por correo. Los Estados miembros podrán autorizar la presentación de las ofertas por cualquier otro medio que permita garantizar:

- que todas las ofertas contengan la totalidad de la información necesaria para su evaluación

- que se mantenga la confidencialidad de las ofertas presentadas en espera de su evaluación

- si fuese necesario por razones de prueba judicial, que se acuse recibo de las ofertas en el plazo más breve posible, por escrito o mediante el envío de una copia compulsada de las mismas

- que la apertura de las ofertas se efectúe después de finalizado el plazo de presentación de las mismas."

7) Se añade el artículo siguiente:

"Artículo 33 bis

A los efectos de la adjudicación de contratos públicos por parte de los poderes adjudicadores, los Estados miembros aplicarán en sus relaciones condiciones tan favorables como las que conceden a países terceros en aplicación del Acuerdo. A tal fin, los Estados miembros se consultarán mutuamente, en el Comité Consultivo de Contratación Pública, sobre las medidas que han de adoptarse en aplicación del Acuerdo.

8) El artículo 34 se sustituye por el texto siguiente:

"1. Con vistas a la evaluación de los resultados de la aplicación de la presente Directiva, los Estados miembros presentarán a la Comisión un informe estadístico sobre los contratos de obras adjudicados en el transcurso del año anterior por los poderes adjudicadores a más tardar el 31 de octubre de 1997, y a partir de esta fecha a más tardar el 31 de octubre de cada año.

2a). El informe estadístico incluirá como mínimo el número e importe de los contratos adjudicados por cada poder adjudicador o grupo de poderes adjudicadores, por encima del umbral, desglosando los contratos en función del procedimiento, categoría de obras, y nacionalidad de la empresa adjudicataria del contrato. Cuando se trate de procedimientos negociados, este informe, desglosado según lo dispuesto en el artículo 7, indicará el número e importe de los contratos adjudicados a cada Estado miembro y a países terceros.

b) Para los poderes adjudicadores relacionados en el Anexo I de la Directiva 93/36/CEE, este informe estadístico incluirá como mínimo:

el importe global de los contratos adjudicados por debajo del umbral, el número e importe de contratos adjudicados por debajo del umbral, y el número e importe de los contratos adjudicados por encima del umbral, desglosados, en la medida de lo posible, en función del procedimiento, categoría de obras con arreglo a la nomenclatura utilizada en el Anexo II, y nacionalidad de la empresa adjudicataria del contrato, y, cuando se trate de procedimientos negociados, desglosados según lo dispuesto en el artículo 7, con indicación del número e importe de los contratos adjudicados a cada Estado miembro y a países terceros. Asimismo, el informe precisará:

c) Para los poderes adjudicadores relacionados en el Anexo I de la Directiva 93/36/CEE, el número e importe total de los contratos adjudicados por los poderes adjudicadores al amparo de las excepciones al Acuerdo sobre contratación pública.

d) Cualquier otra información estadística que se decida de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 3 del artículo 35, requerida con arreglo al Acuerdo sobre contratación pública.

3. La Comisión, ateniéndose al procedimiento establecido en el apartado 3 del artículo 35, determinará la naturaleza de la información estadística que pueda exigirse con arreglo a la presente Directiva."

9) En el Anexo IV, los modelos de anuncio se sustituyen por los que figuran en el Anexo IV de la presente Directiva.

Artículo 4

1. Los Estados miembros pondrán en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Directiva, a más tardar el 1 de enero de 1997. Informarán de ello inmediatamente a la Comisión.

Cuando los Estados miembros adopten dichas disposiciones, éstas harán referencia a la presente Directiva o irán acompañadas de dicha referencia en su publicación oficial. Los Estados miembros establecerán las modalidades de la mencionada referencia.

2. Los Estados miembros comunicarán a la Comisión los textos de las disposiciones básicas de Derecho interno que adopten en el ámbito de aplicación de la presente Directiva, así como una tabla de correspondencias entre la presente Directiva y las disposiciones nacionales adoptadas.

Artículo 5

Los destinatarios de la presente Directiva son los Estados miembros.

"ANEXO I

RELACIÓN DE LOS PODERES ADJUDICADORES
SOMETIDOS AL ACUERDO SOBRE
CONTRATOS PÚBLICOS DE CONFORMIDAD CON SU ANEXO I
(AUTORIDADES GUBERNAMENTALES CENTRALES)

BÉLGICA

A. - L'Etat Fédéral:

- Services du Premier Ministre
- Ministère des Affaires économiques
- Ministère des Affaires étrangères, du Commerce extérieur et de la Coopération au Développement
- Ministère de l'Agriculture
- Ministère des Classes moyennes
- Ministère des Communications et de l'Infrastructure
- Ministère de la Défense nationale (6)
- Ministère de l'Emploi et du Travail
- Ministère des Finances
- Ministère de l'Intérieur et de la Fonction publique
- Ministère de la Justice
- Ministère de la Santé publique et de l'Environnement
- la Poste (7)
- la Régie des Bâtiments
- le Fonds des Routes

B. - L'Office national de Sécurité Sociale
- L'Institut national d'Assurances sociales pour Travailleurs indépendants
- L'Institut national d'Assurance Maladie-Invalidité
- L'Office national des Pensions
- La Caisse auxiliaire d'Assurance Maladie-Invalidité
- Le Fonds des Maladies professionnelles
- L'Office national de l'Emploi.

(6) Material que no sea de guerra incluido en el Anexo II.
(7) Actividades postales previstas en la ley de 24 de diciembre de 1993.

DINAMARCA

1. Prime Minister's Office - two departments
2. Ministry of Labour - five directorates and institutions
3. Ministry of Foreign Affairs
 (three departments)
4. Ministry of Housing - five directorates and institutions
5. Ministry of Energy - one directorate and Research Establishment "Risoe".
6. Ministry of Finance - four directorates and institutions (two departments)
 including the Directorate for Government Procurement
 - five other institutions
7. Ministry of Taxes and Duties - five directorates and institutions
 (two departments)
8. Ministry of Fisheries - four institutions
9. Ministry of Industry - nine directorates and institutions
 (Full name: Ministry of Industry, Trade, Handicraft and Shipping)
10. Ministry of the Interior - Danish National Civil Defence Directorate
 - one directorate
11. Ministry of Justice - Office of the Chief of Danish Police
 - five other directorates and institutions
12. Ministry of Ecclesiastical Affairs
13. Ministry of Agriculture - nineteen directorates and institutions
14. Ministry of Environment - five directorates
15. Ministry of Cultural Affairs - three directorates and several state-owned museums and higher education institutions

16. Ministry of Social Affairs - four directorates
17. Ministry of Education - six directorates
- twelve universities and other higher education institutions
18. Ministry of Economic Affairs (three departments);
19. Ministry of Defence [8]
20. Ministry of Health - several institutions including State Serum Institut and University Hospital of Copenhagen;
21. Ministry for Research & Technology
22. Ministry of Transport - 25 directorates, departments and Institutions;
23 Ministry for Communication [9] and Tourism
24 Ministry for Business Policies Coordination
25. Folketinget (Parliament)

REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Relación de entidades compradoras centrales

1. Federal Foreign Office
2. Federal Ministry of Labour and Social Affairs
3. Federal Ministry of Education and Science
4. Federal Ministry for Food, Agriculture and Forestry
5. Federal Ministry of Finance
6. Federal Ministry for Research and Technology
7. Federal Ministry of the Interior (civil goods only)
8. Federal Ministry of Health
9. Federal Ministry for Women and Youth
10. Federal Ministry for Family Affairs and Senior Citizens
11. Federal Ministry of Justice
12. Federal Ministry for Regional Planning, Building and Urban Development
13. Federal Ministry of Post and Telecommunications [10]
14. Federal Ministry of Economic Affairs
15. Federal Ministry for Economic Co-operation
16. Federal Ministry of Defence [11]
17. Federal Ministry of Environment, Nature Conservation and Reactor Safety

(8) Material que no sea de guerra incluido en el Anexo II.
(9) Excluidos los servicios de telecomunicaciones de los servicios postales y telegráficos.
(10) Excluidos los equipos de telecomunicaciones.
([11]) Material que no sea de guerra incluido en el Anexo II.

Note

Selon les dispositions nationales existantes, les entités reprises dans cette liste doivent, en conformité avec des procédures spéciales, attribuer des marchés à certains groupes afin de supprimer les difficultés causées par la dernière guerre.

ESPAÑA

Relación de entidades

1. Ministerio de Asuntos Exteriores
2. Ministerio de Justicia
3. Ministerio de Defensa [12]
4. Ministerio de Economía y Hacienda
5. Ministerio del Interior
6. Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente
7. Ministerio de Educación y Ciencia
8. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
9. Ministerio de Industria y Energía
10. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
11. Ministerio de la Presidencia
12. Ministerio para las Administraciones Públicas
13. Ministerio de Cultura
14. Ministerio de Comercio y Turismo
15. Ministerio de Sanidad y Consumo
16. Ministerio de Asuntos Sociales

(12) Material que no sea de guerra incluido en el Anexo II.

FRANCIA

1. *Principales entidades compradoras*

A. Budget général

- Services du Premier Ministre
- Ministère des Affaires Sociales, de la Santé et de la Ville
- Ministère de l'Intérieur et de l'Aménagement du Territoire
- Ministère de la Justice
- Ministère de la Défense
- Ministère des Affaires Etrangères
- Ministère de l'Education Nationale
- Ministère de l'Economie
- Ministère de l'Industrie, des Postes et Télécommunications et du Commerce Extérieur
- Minitère de l'Equipement, des Transports et du Tourisme
- Ministère des Entreprises et du Développement Economique, chargé des Petites et Moyennes Entreprises et du Commerce et de l'Artisanat
- Ministère du Travail, de l'Emploi et de la Formation Professionnelle
- Ministère de la Culture et de la Francophonie
- Ministère du Budget
- Ministère de l'Agriculture et de la Pêche
- Ministère de l'Enseignement Supérieur et de la Recherche
- Ministère de l'Environnement
- Ministère de la Fonction Publique
- Ministère du Logement
- Ministère de la Coopération
- Ministère des Départements et Territoires d'Outre-Mer
- Ministère de la Jeunesse et des Sports
- Ministère de la Communication
- Ministère des anciens Combattants et Victimes de Guerre

B. *Budget annexe*

On peut notamment signaler:

- Imprimerie Nationale;

C. *Comptes spéciaux du Trésor*

On peut notamment signaler:

- Fonds forestiers national;
- Soutien financier de l'industrie cinématographique et de l'industrie des programmes audio-visuels;
- Fonds national d'aménagement foncier et d'urbanisme;
- Caisse autonome de la reconstruction.

2. *Establecimientos públicos nacionales de carácter administrativo*

- Académie de France à Rome
- Académie de marine
- Académie des sciences d'Outre-Mer
- Agence centrale des organismes de sécurité sociale (A.C.O.S.S.)
- Agences financières de bassins
- Agence nationale pour l'amélioration des conditions de travail (A.N.A.C.T.)
- Agence nationale pour l'amélioration de l'habitat (A.N.A.H.)
- Agence nationale pour l'emploi (A.N.P.E.)
- Agence nationale pour l'indemnisation des français d'Outre-Mer (A.N.I.F.O.M.)
- Assemblée permanente des chambres d'agriculture (A.P.C.A.)
- Bibliothèque nationale
- Bibliothèque nationale et universitaire de Strasbourg
- Bureau d'études des postes et télécommunications d'Outre-Mer (B.E.P.T.O.M.)
- Caisse des dépôts et consignations
- Caisse nationale des allocations familiales (C.N.A.F.)
- Caisse nationale d'assurance maladie des travailleurs salariés (C.N.A.M.)
- Caisse nationale d'assurance-vieillesse des travailleurs salariés (C.N.A.V.T.S.)
- Caisse nationale des autoroutes (C.N.A.)
- Caisse nationale militaire de sécurité sociale (C.N.M.S.S.)
- Caisse nationale des monuments historiques et des sites
- Caisse nationale des télécommunications[13]
- Caisse de garantie du logement social
- Casa de Velasquez
- Centre d'enseignement zootechnique de Rambouillet

(13) Únicamente correos.

- Centre d'études du milieu et de pédagogie appliquée du Ministère de l'Agriculture
- Centre d'études supérieures de sécurité sociale
- Centres de formation professionnelle agricole
- Centre national d'art et de culture Georges Pompidou
- Centre national de la cinématographie française
- Centre national d'études et de formation pour l'enfance inadaptée
- Centre national d'études et d'expérimentation du machinisme agricole, du génie rural, des eaux et des forêts
- Centre national et de formation pour l'adaptation scolaire et l'éducation spécialisée (C.N.E.F.A.S.E.S.)
- Centre national de formation et de perfectionnement des professeurs d'enseignement ménager agricole
- Centre national des lettres
- Centre national de documentation pédagogique
- Centre national des oeuvres universitaires et scolaires (C.N.O.U.S.)
- Centre national d'opthalmologie des quinze-vingts
- Centre national de préparation au professorat de travaux manuels éducatifs et d'enseignement ménager
- Centre national de promotion rurale de Marmilhat
- Centre national de la recherche scientifique (C.N.R.S.)
- Centre régional d'éducation populaire d'Ile de France
- Centres d'éducation populaire et de sport (C.R.E.P.S.)
- Centres régionaux des oeuvres universitaires (C.R.O.U.S.)
- Centres régionaux de la propriété forestière
- Centre de sécurité sociale des travailleurs migrants
- Chancelleries des universités
- Collège de France
- Commission des opérations de bourse
- Conseil supérieur de la pêche
- Conservatoire de l'espace littoral et des rivages lacustres
- Conservatoire national des arts et métiers
- Conservatoire national supérieur de musique
- Conservatoire national supérieur d'art dramatique
- Domaine de Pompadour
- Ecole centrale - Lyon
- Ecole centrale des arts et manufactures
- Ecole française d'archéologie d'Athènes
- Ecole française d'Extrême-Orient
- Ecole française de Rome
- Ecole des hautes études en sciences sociales
- Ecole nationale d'administration
- Ecole nationale de l'aviation civile (E.N.A.C.)

- Ecole nationale des Chartes
- Ecole nationale d'équitation
- Ecole nationale du génie rural des eaux et des forêts (E.N.G.R.E.F.)
- Ecoles nationales d'ingénieurs
- Ecole nationale d'ingénieurs des industries des techniques agricoles et alimentaires
- Ecoles nationales d'ingénieurs des travaux agricoles
- Ecole nationale des ingénieurs des travaux ruraux et des techniques sanitaires
- Ecole nationale des ingénieurs des travaux des eaux et forêts (E.N.I.T.E.F.)
- Ecole nationale de la magistrature
- Ecoles nationales de la marine marchande
- Ecole nationale de la santé publique (E.N.S.P.)
- Ecole nationale de ski et d'alpinisme
- Ecole nationale supérieure agronomique - Montpellier
- Ecole nationale supérieure agronomique - Rennes
- Ecole nationale supérieure des arts décoratifs
- Ecole nationale supérieure des arts et industries - Strasbourg
- Ecole nationale supérieure des arts et industries textiles - Roubaix
- Ecoles nationales supérieures d'arts et métiers
- Ecole nationale supérieure des beaux-arts
- Ecole nationale supérieure des bibliothécaires
- Ecole nationale supérieure de céramique industrielle
- Ecole nationale supérieure de l'électronique et de ses applications (E.N.S.E.A.)
- Ecole nationale supérieure d'horticulture
- Ecole nationale supérieure des industries agricoles alimentaires
- Ecole nationale supérieure du paysage (rattachée à l'école nationale supérieure d'horticulture)
- Ecole nationale supérieure des sciences agronomiques appliquées (E.N.S.S.A.)
- Ecoles nationales vétérinaires
- Ecole nationale de voile
- Ecoles normales d'instituteurs et d'institutrices
- Ecoles normales nationales d'apprentissage
- Ecoles normales supérieures
- Ecole polytechnique
- Ecole technique professionelle agricole et forestière de Meymac (Corrèze)
- Ecole de sylviculture - Crogny (Aube)
- Ecole de viticulture et d'oenologie de la Tour Blanche (Gironde)
- Ecole de viticulture - Avize (Marne)
- Etablissement national de convalescents de Saint-Maurice
- Etablissement national des invalides de la marine (E.N.I.M.)
- Etablissement national de bienfaisance Koenigs-Wazter
- Fondation Carnegie
- Fondation Singer-Polignac
- Fonds d'action sociale pour les travailleurs immigrés et leurs familles
- Hôpital-hospice national Dufresne-Sommeiller

- Institut de l'élevage et de médicine vérérinaire des pays tropicaux (I.E.M.V.P.T.)
- Institut français d'archéologie orientale du Caire
- Institut géographique national
- Institut industriel du Nord
- Institut international d'administration publique (I.I.A.P.)
- Institut national agronomique de Paris-Grignon
- Institut national des appellations d'origine des vins et eux-de-vie (I.N.A.O.V.E.V.)
- Institut national d'astronomie et de géophysique (I.N.A.G.)
- Institut national de la consommation (I.N.C.)
- Institut national d'éducation populaire (I.N.E.P.)
- Institut national d'études démographiques (I.N.E.D.)
- Institut national des jeunes aveugles - Paris
- Institut national des jeunes sourdes - Bordeaux
- Institut national des jeunes sourds - Chambéry
- Institut national des jeunes sourds - Metz
- Institut national des jeunes sourds - Paris
- Institut national de physique nucléaire et de physique des particules (I.N2.P3)
- Institut national de promotion supérieure agricole
- Institut national de la propriété industrielle
- Institut national de la recherche agronomique (I.N.R.A.)
- Institut national de recherche pédagogique (I.N.R.P.)
- Institut national de la santé et de la recherche médicale (I.N.S.E.R.M.)
- Institut national des sports
- Instituts nationaux polytechniques
- Instituts nationaux des sciences appliquées
- Instituts national supérieur de chimie industrielle de Rouen
- Institut national de recherche en informatique et en automatique (I.N.R.I.A.)
- Institut national de recherche sur les transports et leur sécurité (I.N.R.E.T.S.)
- Instituts régionaux d'administration
- Institut supérieur des matériaux et de la construction mécanique de Saint-Ouen
- Musée de l'armée
- Musée Gustave Moreau
- Musée de la marine
- Musée national J.J. Henner
- Musée national de la Légion d'Honneur
- Musée de la poste
- Muséum national d'histoire naturelle
- Musée Augustre Rodin

- Observatoire de Paris
- Office de coopération et d'accueil universitaire
- Office français de protection des réfugiés et apatrides
- Office national des anciens combattants
- Office national de la chasse
- Office national d'information sur les enseignements et les professions (O.N.I.S.E.P.)
- Office national d'immigration (O.N.I.)
- O.R.S.T.O.M. - Institut français de recherche scientifique pour le développement en coopération
- Office universitaire et culturel français pour l'Algérie
- Palais de la découverte
- Parcs nationaux
- Réunion des musées nationaux
- Syndicat des transports parisiens
- Thermes nationaux - Aix-les-Bains
- Universités.

3. *Otros organismos públicos nacionales*
 - Union des groupements d'achats publics (U.G.A.P.).

GRECIA

Relación de entidades

1. Ministry of National Economy
2. Ministry of Education and Religion
3. Ministry of Commerce
4. Ministry of Industry, Energy and Technology
5. Ministry of Merchant Marine
6. Ministry to the Prime Minister
7. Ministry of the Aegean
8. Ministry of Foreign Affairs
9. Ministry of Justice
10. Ministry of the Interior
11. Ministry of Labour
12. Ministry of Culture and Sciences
13. Ministry of Environment, Planning and Public Works
14. Ministry of Finance
15. Ministry of Transport and Communications
16. Ministry of Health and Social Security
17. Ministry of Macedonia and Thrace
18. Army General Staff
19. Navy General Staff
20. Airforce General Staff
21. Ministry of Agriculture
22. General Secretariat for Press and Information
23. General Secretariat for Youth
24. General State Laboratory
25. General Secretariat for Further Education
26. General Secretariat of Equality
27. General Secretariat for Social Security
28. General Secretariat for Greeks Living Abroad
29. General Secretariat for Industry
30. General Secretariat for Research and Technology
31. General Secretariat for Sports
32. General Secretariat for Public Works
33. National Statistical Service
34. National Welfare Organisation
35. Workers' Housing Organisation
36. National Printing Office

37. Greek Atomic Energy Commission
38. Greek Highway Fund
39. University of Athens
40. University of the Aegean
41. University of Thessaloniki
42. University of Thrace
43. University of Ioannina
44. University of Patras
45. Polytechnic School of Crete
46. Sivitanidios Technical School
47. University of Macedonia
48. Eginitio Hospital
49. Areteio Hospital
50. National Centre of Public Administration
51. Hellenic Post (EL. TA.)
52. Public Material Management Organisation
53. Farmers' Insurance Organisation
54. School Building Organisation

IRLANDA

1. *Principales entidades compradoras*

Office of Public Works

2. *Otras entidades*

- President's Establishment
- Houses of the Oireachtas (Parliament)
- Department of the Taoiseach (Prime Minister)
- Office of the Tanaiste (Deputy Prime Minister)
- Central Statistics Office
- Department of Arts, Culture and the Gaeltacht
- National Gallery of Ireland
- Department of Finance
- State Laboratory

- Office of the Comptroller and Auditor General
- Office of the Attorney General
- Office of the Director of Public Prosecutions
- Valuation Office
- Civil Service Commission
- Office of the Ombudsman
- Office of the Revenue Commissioners
- Department of Justice
- Commissioners of Charitable Donations and Bequests for Ireland
- Department of the Environment
- Department of Education
- Department of the Marine
- Department of Agriculture, Food and Forestry
- Department of Enterprise and Employment
- Department of Trade and Tourism
- Department of Defence [14]
- Department of Foreign Affairs
- Department of Social Welfare
- Department of Health
- Department of Transport, Energy and Communications.

ITALIA

Entidades compradoras

1. Ministry of the Treasury [15]
2. Ministry of Finance [16]
3. Ministry of Justice
4. Ministry of Foreign Affairs
5. Ministry of Education
6. Ministry of the Interior
7. Ministry of Public Works
8. Ministry for Co-ordination (International Relations and EC Agricultural Policies)
9. Ministry of Industry, Trade and Craft Trades

(14) Material que no sea de guerra incluido en el Anexo II.

(15) Entidad central de compra para la mayor parte de los restantes ministerios y entidades.

(16) Excluidas las compras efectuadas por los monopolios de la sal y el tabaco.

10. Ministry of Employment and Social Security
11. Ministry of Health
12. Ministry of Cultural Affairs and the Environment
13. Ministry of Defence [17]
14. Budget and Economic Planning Ministry
15. Ministry of Foreign Trade
16. Ministry of Posts and Telecommunications [18]
17. Ministry of the Environment
18. Ministry of University and Scientifical and Technological Research

LUXEMBURGO

1. Ministère d'Etat : Service central des imprimés et des fournitures de l'Etat
2. Ministère de l'agriculture : Administration des Services techniques de l'Agriculture
3. Ministère de l'education nationale : Lycées d'enseignement secondaire et d'enseignement secondaire technique
4. Ministère de la famille et de la solidarité sociale : Maisons de retraite
5. Ministère de la force publique : Armée [19] - Gendarmerie - Police
6. Ministère de la justice : Etablissements pénitientiaires
7. Ministère de la santé publique : Hôpital neuropsychiatrique
8. Ministère des travaux publics : Bâtiments publics - Ponts et Chaussées
9. Ministère des Communications : Centre informatique de l'Etat
10. Ministère de l'environnement : Commissariat général à la Protection des Eaux.

PAÍSES BAJOS

Relación de entidades

Ministerios y organismos del gobierno central

1. Ministry of General Affairs - Ministerie van Algemene Zaken
 - Advisory Council on Government Policy - Bureau van de Wetenschappelijke Raad voor het Regeringsbeleid
 - National Information Office - Rijksvoorlichtingsdienst

(17) Material que no sea de guerra incluido en el Anexo II

(18) Únicamente servicios postales.

(19) Material que no sea de guerra incluido en el Anexo II.

2. Ministry of the Interior - Ministerie van Binnenlandse Zaken
 - Government Personnel Information System Service - Dienst Informatievoorziening Overheidspersoneel
 - Redundancy Payment and Benefits Agency - Dienst Uitvoering Ontslaguitkeringsregelingen
 - Public Servants Medical Expenses Agency - Dienst Ziektekostenvoorziening Overheidspersoneel
 - RPD Advisory Service - RPD Advies
 - Central Archives and Inderdepartmental Text Processing - CAS/ITW
3. Ministry of Foreign Affairs + Directorate-General for Development Cooperation of the Ministry of Foreign affairs - Ministerie van Buitenlandse Zaken + Ministerie voor Ontwikkelingssamenwerking

4. Ministry of Defence - Ministerie van Defensie [20]
 - Directorate of material Royal Netherlands Navy - Directie materieel Koninklijke Marine
 - Directorate of material Royal Netherlands Army - Directie materieel Koninklijke Landmacht
 - Directorate of material Royal Netherlands Airforce - Directie materieel Koninklijke Luchtmacht
5. Ministry of Economic Affairs - Ministerie van Economische Zaken
 - Economic Investigation Agency - Economische Controledienst
 - Central Plan Bureau - Centraal Planbureau
 - Netherlands Central Bureau of Statistics - Centraal Bureau voor de Statistiek
 - Senter - Senter
 - Industrial Property Office - Bureau voor de Industriële Eigendom
 - Central Licensing Office for Import and Export - Centrale Dienst voor de In- en Uitvoer
 - State Supervision of Mines - Staatstoezicht op de Mijnen
 - Geological Survey of the Netherlands - Rijks Geologische Dienst

(20) Material que no sea de guerra incluido en el Anexo II.

6. Ministry of Finance - Ministerie van Financiën
 - State Property Department - Dienst der Domeinen
 - Directorates of the State Tax Department - Directies der Rijksbelastingen
 - State Tax Department/Fiscal Intelligence and Information Department - Belastingdienst/FIOD
 - State Tax Department/Computer Centre - Belastingdienst/Automatiseringscentrum
 - State Tax Department/Training - Belastingdienst/Opleidingen
7. Ministry of Justice - Ministerie van Justitie
 - Education and Training Organization, Directorate General for the Protection of Young People and the care of Offenders - Opleidings- en vormingsorganisatie Directoraat-Generaal Jeugdbescherming en Delinquentenzorg
 - Child Care and Protection Board - Raden voor de Kinderbescherming in de provincies
 - State Institutions for Child care and Protection - Rijksinrichtingen voor de Kinderbescherming in de provincies
 - Prisons - Penitentiaire inrichtingen in de provincie
 - State Institutions for Persons Placed under Hospital Order - Rijksinrichtingen voor T.B.S.- verpleging in de provincies
 - Internal Facilities Service of the Directorate for Young Offenders and Young Peoples Institute - Dienst Facilitaire Zaken van de Directie Delinquentenzorg en Jeugdinrichtingen
 - Legal Aid Department - Dienst Gerechtelijke Ondersteuning in de arrondisementen
 - Central Collection Office for the Courts - Centraal Ontvangstkantoor der Gerechten
 - Central Debt Collection Agency of the Ministry of Justice - Centraal Justitie Incassobureau
 - National Criminal Investigation Department - Rijksrecherche
 - Forensic Laboratory - Gerechtelijk Laboratorium
 - National Police Services Force - Korps Landelijke Politiediensten
 - District offices of the Immigration and Naturalisation Service - Districtskantoren Immigratie- en Naturalisatiedienst

8. Ministry of Agriculture, Nature Management and Fisheries - Ministerie van Landbouw, Natuurbeheer en Visserij
 - National Forest Service - Staatsbosbeheer
 - Agricultural Research Service - Dienst Landbouwkundig Onderzoek
 - Agricultural Extension Service - Dienst Landbouwvoorlichting
 - Land Development Service - Landinrichtingsdienst
 - National Inspection Service for Animals and Animal Protection - Rijksdienst voor de Keuring van Vee en Vlees
 - Plant Protection Service - Plantenziektenkundige Dienst
 - General Inspection Service - Algemene Inspectiedienst
 - National Fisheries Research Institute - Rijksinstituut voor Visserijonderzoek
 - Government Institute for Quality Control of Agricultural Products - Rijkskwaliteit Instituut voor Land- en Tuinbouwprodukten
 - National Institute for Nature Management - Instituut voor Bos- en Natuuronderzoek
 - Game Fund - Jachtfonds
9. Ministry of Education and Science - Ministerie van Onderwijs en Wetenschappen
 - Royal Library - Koninklijke Bibliotheek
 - Institute for Netherlands History - Instituut voor Nederlandse Geschiedenis
 - Netherlands State Institute for War Documentation - Rijksinstituut voor Oorlogsdocumentatie
 - Institute for Educational Research - Instituut voor Onderzoek van het Onderwijs
 - National Institute for Curriculum Development - Instituut voor de Leerplan Ontwikkeling
10. Ministry of Social Affairs and Employment - Ministerie van Sociale Zaken en Werkgelegenheid
 - Wages Inspection Service - Loontechnische dienst
 - Inspectorate for Social Affairs and Employment - Inspectie en Informatie Sociale Zaken en Werkgelegenheid
 - National Social Assistance Consultancies Services - Rijksconsulentschappen Sociale Zekerheid
 - Steam Equipment Supervision Service - Dienst voor het Stoomwezen
 - Conscientious Objectors Employment Department - Tewerkstelling erkend gewetensbezwaarden militaire dienst
 - Directorate for Equal Opportunities - Directie Emancipatie

11. Ministry of Transport, Public Works and Water Management - Ministerie van Verkeer en Waterstaat
 - Directorate-General for Transport - Directoraat-Generaal Vervoer
 - Directorate-General for Public Works and Water Management - Directoraat-Generaal Rijkswaterstaat
 - Directorate-General for Civil Aviation - Directoraat-Generaal Rijksluchtvaartdienst
 - Telecommunications and Post Department - Hoofddirectie Telecommunicatie en Post
 - Regional Offices of the Directorates-General and General Management, Inland Waterway Navigation Service - De regionale organisatie van de directoraten generaal en de hoofddirectie Vaarwegmarkeringsdienst
12. Ministry of Housing, Physical Planning and Environment - Ministerie van Volkshuisvesting, Ruimtelijke Ordening en Milieubeheer
 - Directorate-General for Environment Management - Directoraat-Generaal Milieubeheer
 - Directorate-General for Public Housing - Directoraat-Generaal van de Volkshuisvesting
 - Government Buildings Agency - Rijksgebouwendienst
 - National Physical Planning Agency - Rijksplanologische Dienst

13. Ministry of Welfare, Health and Cultural Affairs - Ministerie van Welzijn, Volksgezondheid en Cultuur
 - Social and Cultural Planning Office - Sociaal en Cultureel Planbureau
 - Inspectorate for Child and Youth Care and Protection Services - Inspectie Jeugdhulpverlening en Jeugdbescherming
 - Medical Inspectorate of Health Care - Inspecties van het Staatstoezicht op de Volksgezondheid
 - Cultural Castle Council - Rijksdienst Kastelenbeheer
 - National Archives Department - Rijksarchiefdienst
 - Department for the Conservation of Historic Buildings and Sites - Rijksdienst voor de Monumentenzorg
 - National Institute of Public Health and Environmental Protection - Rijksinstituut voor Milieuhygiëne
 - National Archeological Field Survey Commission - Rijksdienst voor het Oudheidkundig Bodemonderzoek
 - Netherlands Office for Fine Arts - Rijksdienst Beeldende Kunst
14. Cabinet for Netherlands Antillean and Aruban Affairs - Kabinet voor Nederlands-Antilliaanse en Arubaanse zaken
15. Higher Colleges of State - Hogere Colleges van Staat
16. Council of State - Raad van State
17. Netherlands Court of Audit - Algemene Rekenkamer
18. National Ombudsman - Nationale Ombudsman

AUSTRIA

1. Bundeskanzleramt - Amtswirtschaftsstelle
2. Bundesministerium für auswärtige Angelegenheiten
3. Bundesministerium für Gesundheit und Konsumentenschutz
4. Bundesministerium für Finanzen
 (a) Amtswirtschaftsstelle
 (b) Abteilung VI/5 (EDV-Beschaffung des Bundesministeriums für Finanzen und des Bundesrechenamtes)
 (c) Abteilung III/1 (Beschaffung von technischen Geräten, Einrichtungen und Sachgütern für die Zollwache)
5. Bundesministerium für Jugend und Familie - Amtswirtschaftsstelle
6. Bundesministerium für wirtschaftliche Angelegenheiten
7. Bundesministerium für Inneres
 (a) Abteilung I/5 (Amtswirtschaftsstelle)
 (b) EDV-Zentrum (Beschaffung von elektronischen Datenverarbeitungssystemen (Hardware)
 (c) Abteilung II/3 (Beschaffung von technischen Geräten und Einrichtungen für die Bundespolizei)
 (d) Abteilung I/6 (Beschaffung von Sachgütern (other than those procured by Division II/3) für die Bundespolizei)
 (e) Abteilung IV/8 (Beschaffung von Fluggeräten)
8. Bundesministerium für Justiz - Amtswirtschaftsstelle
9. Bundesministerium für Landesverteidigung [21]
10. Bundesministerium für Land- und Forstwirtschaft
11. Bundesministerium für Arbeit und Soziales - Amtswirtschaftsstelle
12. Bundesministerium für Unterricht und kulturelle Angelegenheiten
13. Bundesministerium für öffentliche Wirtschaft und Verkehr
14. Bundesministerium für Wissenschaft, Forschung und Kunst
15. Österreichisches Statistisches Zentralamt
16. Österreichische Staatsdruckerei
17. Bundesamt für Eich- und Vermessungswesen
18. Bundesversuchs- und Forschungsanstalt-Arsenal (BVFA)
19. Bundesstaatliche Prothesenwerkstätten
20. AUSTRO CONTROL GmbH - Österreichisches Gesellschaft für Zivilluftfahrt mit beschränkter Haftung
21. Bundesprüfanstalt für Kraftfahrzeuge
22. Generaldirektion für die Post- und Telegraphenverwaltung (nur Postwesen)
23. Bundesministerium für Umwelt - Amtswirtschaftsstelle

(21) Material que no sea de guerra incluido en el Anexo II.

PORTUGAL

Prime Minister's Office

Legal Centre
Centre for Studies and Training (Local Government)
Government Computer Network Management Centre
National Council for Civil Defence Planning
Permanent Council for Industrial Conciliation
Department for Vocational and Advanced Training
Ministerial Department with special responsibility for Macao
Ministerial Department responsible for Community Service by Conscientious Objectors
Institute for Youth
National Administration Institute
Secretariat-General, Prime Minister's Office
Secretariat for Administrative Modernization
Social Services, Prime Minister's Office

Ministry of Home Affairs

Directorate-General for Roads
Ministerial Department responsible for Studies and Planning
Civilian administrations
Customs Police
Republican National Guard
Police
Secretariat-General
Technical Secretariat for Electoral Matters
Customs and Immigration Department
Intelligence and Security Department
National Fire Service

Ministry of Agriculture

Control Agency for Community Aid to Olive Oil Production
Regional Directorate for Agriculture (Beira Interior)
Regional Directorate for Agriculture (Beira Litoral)
Regional Directorate for Agriculture (Entre Douro e Minho)
Regional Directorate for Agriculture (Trás-os-Montes)
Regional Directorate for Agriculture (Alentejo)
Regional Directorate for Agriculture (Algarve)
Regional Directorate for Agriculture (Ribatejo e Oeste)
General Inspectorate and Audit Office (Management Audits)

Viticulture Institute
National Agricultural Research Institute
Institute for the Regulation and Guidance of Agricultural Markets
Institute for Agricultural Structures and Rural Development
Institute for Protection of Agri-food Production
Institute for Forests
Institute for Agricultural Markets and Agri-Foods Industry
Secretariat-General
IFADAP (Financial Institute for the Development of Agriculture and Fishing) (a)
INGA (National Agricultural Intervention and Guarantee Institute) (a)

(a) Authority under joint Ministry of Finance and Ministry of Agriculture control

Ministry of the Environment and Natural Resources

Directorate-General for Environment
Institute for Environmental Promotion
Institute for the Consumer
Institute for Meteorology
Secretariat-General
Institute for Natural Conservancy
Ministerial Department for the Improvement of the Estoril Coast
Regional Directorates for Environment and Natural Resources
Water Institute

Ministry of Trade and Tourism

Commission responsible for the Application of Economic Penalties
Directorate-General for Competition and Prices
Directorate-General for Inspection (Economic Affairs)
Directorate-General for Tourism
Directorate-General for Trade
Tourism Fund
Ministerial Department responsible for Community Affairs
ICEP (Portuguese Foreign Trade Institute)
General Inspectorate for Gambling
National Institute for Training in Tourism
Regional Tourist Boards
Secretariat-General
ENATUR (National Tourism Enterprise) - Public enterprise (a)

(a) Authority under joint Ministry of Trade and Tourism and Ministry of Finance control

Ministry of Defence [22]

National Security Authority
National Council for Emergency Civil Planning
Directorate-General for Armaments and Defence Equipments
Directorate-General for Infrastructure
Directorate-General for Personnel
Directorate-General for National Defence Policy
Secretariat-General

Office of the Chief of Staff of the Armed Forces [23]

Administrative Council of the Office of the Chief of Staff
of the Armed Forces
Commission of Maintenance of NATO Infrastructure
Executive Commission of NATO Infrastructure
Social Works of the Armed Forces

Office of the Chief of Staff, Air Force [23]

Air Force Logistics and Administrative Commando
General Workshop for Aeronautical Equipment

Office of the Chief of Staff, Army [23]

Logistics Department
Directorate for Army Engineering
Directorate for Army Communications
Service Directorate for Fortifications and Army Works
Service Directorate for the Army Physical Education
Service Directorate Responsible for the Army Computer
Service Directorate for Intendancy
Service Directorate for Equipment
Service Directorate for Health
Directorate for Transports
Main Army Hospital
General Workshop of Uniforms and Equipment
General Workshop of Engineering Equipment
Bakery
Army Laboratory for Chemical and Pharmaceutical Products

(22) Material que no sea de guerra incluido en el Anexo II.

Office of the Chief of Staff, Navy [23]

Directorate for Naval Facilities
Directorate-General for Naval Equipment
Directorate for Instruction and Training
Directorate of the Service of Naval Health
The Navy Hospital
Directorate for Supplies
Directorate for Transport
Directorate of the Service of Maintenance
Armed Computer Service
Continent Naval Commando
Açores Naval Commando
Madeira Naval Commando
Commando of Lisbon Naval Station
Army Centre for Physical Education
Administrative Council of Central Navy Administration
Naval War Height Institute
Directorate-General for the Navy
Directorate-General for Lighthouses and School for Lighthouse Keepers
The Hydrographic Institute
Vasco da Gama Aquarium
The Alfeite Arsenal

Ministry of Education

Secretariat-General
Department for Planning and Financial Management
Department for Higher Education
Department for Secondary Education
Department for Basic Education
Department for Educational Resources Management
General Inspectorate of Education
Bureau for the Launching and Coordination of the School Year
Regional Directorate for Education (North)
Regional Directorate for Education (Centra)
Regional Directorate for Education (Lisbon)
Regional Directorate for Education (Alentejo)
Regional Directorate for Education (Algarve)
Camões Institute

(23) Material que no sea de guerra incluido en el Anexo II.

Institute for Innovation in Education Antonio Aurélio da Costa Ferreira
Institute for Sports
Department of European Affairs
Ministry of Education Press

Ministry of Employment and Social Security

National Insurance and Occupational Health Fund
Institute for Development and Inspection of Labour Conditions
Social Welfare Funds
Casa Pia de Lisboa (a)
National Centre for Pensions
Regional Social Security centres
Commission on Equal Opportunity and Rights for Women
Statistics Department
Studies and Planning Department
Department of International Relations and Social Security Agreements
European Social Fund Department
Department of European Affairs and External Relations
Directorate-General for Social Works
Directorate-General for the Family
Directorate-General for Technical Support to Management
Directorate-General for Employment and Vocational Training
Directorate-General for Social Security Schemes
Social Security Financial Stabilization Fund
General Inspectorate for Social Security
Social Security Financial Management Institute
Employment and Vocational Training Institute
National Institute for Workers' Leisure Time
Secretariat-General
National Secretariat for Rehabilitation
Social Services
Santa Casa de Misericordia de Lisboa (a)

(a) Authority under joint control of the Ministry of Employment and Social Security and the Ministry of Health Control

Ministry of Finance

ADSE (Directorate-General for the Protection of Civil Servants)
Legal Affairs Office
Directorate-General for Public Administration
Directorate-General for Public Accounts and General Budget Supervision
Directorate-General for the State Loans Board
Directorate-General for the Customs Service
Directorate-General for Taxation
Directorate-General for State Assets
Directorate-General for the Treasury
Ministerial Department responsible for Economic Studies
Ministerial Department responsible for European Affairs
GAFEEP (Ministerial Department responsible for Studies on the Funding of the State and Public Enterprises)
General Inspectorate for Finance
Institute for Information Technology
State Loans Board
Secretariat-General
SOFE (Social Services of the Ministry of Finance)

Ministry of Industry and Energy

Regional Delegation for Industry and Energy (Lisbon and Tagus Valley)
Regional Delegation for Industry and Energy (Alentejo)
Regional Delegation for Industry and Energy (Algarve)
Regional Delegation for Industry and Energy (Centre)
Regional Delegation for Industry and Energy (North)
Directorate-General for Industry
Directorate-General for Energy
Geological and Mining Institute
Ministerial Department responsible for Studies and Planning
Ministerial Department responsible for Oil Exploration and Production
Ministerial Department responsible for Community Affairs
National Industrial Property Institute
Portuguese Institute for Quality
INETI (National Institute for Industrial Engineering and Technology)
Secretariat-General
PEDIP Manager's Department
Legal Affairs Office
Commission for Emergency Industrial Planning
Commission for Emergency Energy Planning
IAPMEI (Institute for Support of Small and Medium-sized enterprises and Investments)

Ministry of Justice

Centre for Legal Studies
Social Action and Observation Centres
The High Council of the Judiciary (Conselho Superior de Magistratura)
Central Registry
Directorate-General for Registers and Other Official Documents
Directorate-General for Computerized Services
Directorate-General for Legal Services
Directorate-General for the Prison Service
Directorate-General for the Protection and Care of Minors Prison Establishments
Ministerial Department responsible for European Law
Ministerial Department responsible for Documentation and Comparative Law
Ministerial Department responsible for Studies and Planning
Ministerial Department responsible for Financial Management
Ministerial Department responsible for Planning and Coordinating Drug Control
São João Deus Prison Hospital
Corpus Christi Institute
Guarda Institute
Institute for the Rehabilitation of Offenders
São Domingos Benfica Institute
National Police and Forensic Science Institute
Navarro Paiva Institute
Padre António Oliveira Institute
São Fiel Institute
São José Institute
Vila Fernando Institute
Criminology Institutes
Forensic Medicine Institutes
Criminal Investigation Department
Secretariat-General
Social Services

Ministry of Public Works, Transport and Communications

Council for Public and Private Works Markets
Directorate-General for Civil Aviation
Directorate-General for National Buildings and Monuments
Directorate-General for Road and Rail Transport
Ministerial Department responsible for River Crossings (Tagus)
Ministerial Department for Investment Coordination
Ministerial Department responsible for the Lisbon Railway Junction
Ministerial Department responsible for the Oporto Railway Junction
Ministerial Department responsible for Navigation on the Douro
Ministerial Department responsible for the European Communities

General Inspectorate for Public Works, Transport and Communications
Independent Executive for Roads
National Civil Engineering Laboratory
Social Works Department of the Ministry of Public Works, Transport and Communications
Secretariat-General
Institute for Management and Sales of State Housing
CTT - Post & Telecommunications of Portugal SA [1]

Ministry of Foreign Affairs

Directorate-General for Consular Affairs and for Financial Administration
Directorate-General for the European Communities
Directorate-General for Cooperation
Institute for Portuguese Emigrants and Portuguese Communities Abroad
Institute for Economic Cooperation
Secretariat-General

Ministry of Territorial Planning and Management

Academy of Science
Legal Affairs Office
National Centre for Geographical Data
Regional Coordination Committee (Centre)
Regional Coordination Committee (Lisbon and Tagus Valley)
Regional Coordination Committee (Alentejo)
Regional Coordination Committee (Algarve)
Regional Coordination Committee (North)
Central Planning Department
Ministerial Department for European Issues and External Relations
Directorate-General for Local Government
Directorate-General for Regional Development
Directorate-General for Town and Country Planning
Ministerial Department responsible for Coordination of the Alqueva Project
General Inspectorate for Territorial Administration
National Statistical Institute
António Sergio Cooperative Institute
Institute for Scientific and Tropical Research
Geographical and Land Register Institute
National Scientific and Technological Research Board
Secretariat-General

(1) Únicamente servicios postales.

Ministry of the Sea

Directorate General for Fishing
Directorate General for Ports, Navigation and Maritime Transport
Portuguese Institute for Maritime Exploration
Maritime Administration for North, Centre & South
National Institute for Port Pilotage
Institute for Port Labour
Port Administration of Douro and Leixões
Port Administration of Lisbon
Port Administration of Setúbal and Sesimbra
Port Administration of Sines
Independent Executive for Ports
Infante D Henrique Nautical School
Portugues Fishing School and School of Sailing and Marine Craft
Secretariat General

Ministry of Health

Regional Health Administrations
Health Centres
Mental Health Centres
Histocompatibility Centres
Regional Alcoholism Centres
Department for Studies and Health Planning
Health Human Resource Department
Directorate-General for Health
Directorate-General for Health Installations & Equipment
National Institute for Chemistry and Medicament
Supporting Centers for Drug Addicts
Institute for Computer and Finacial Management of Health Services
Infirmary Technical Schools
Health Service Technical Colleges
Central Hospitals
District Hospitals
General Inspectorate of Health
National Institute of Emergency Care
Dr Ricardo Jorge National Health Institute
Dr Jacinto De Magalhaes Institute of Genetic Medicine
Dr Gama Pinto Institute of Opthalmology
Portuguese Blood institute
General Practitioners Institutes
Secretariat-General
Service for Prevention and Treatment of Drug Dependence
Social Services, Ministry of Health

FINLANDIA

Relación de entidades adjudicadoras:

OIKEUSKANSLERINVIRASTO	OFFICE OF THE CHANCELLOR OF JUSTICE
KAUPPA- JA TEOLLISUUSMINISTERIÖ	MINISTRY OF TRADE AND INDUSTRY
Kuluttajavirasto	National Consumer Administration
Elintarvikeviras	National Food Administration
Kilpailuvirast	Office of Free Competition
Kilpailuneuvosto	Council of Free Competition
Kuluttaja-asiamiehen toimis	Office of the Consumer Ombudsman
Kuluttajavalituslautakun	Consumer Complaint Board
Patentti- ja rekisterihallitu	National Board of Patents and Registration
LIIKENNEMINISTERIÖ	MINISTRY OF TRANSPORT AND
COMMUNICATIONS	
Telehallintokesku	Telecommunications Administration Centre
MAA- JA METSÄTALOUSMINISTERIÖ	MINISTRY OF AGRICULTURE AND
FORESTRY	
Maanmittauslaitos	National Land Survey of Finland
OIKEUSMINISTERIÖ	MINISTRY OF JUSTICE
Tietosuojavaltuutetun toimisto	The Office of the Data Protection Ombudsman
Tuomioistuinlaitos	Courts of Law
- Korkein oikeus	
- Korkein hallinto-oikeus	
- Hovioikeudet	
- Käräjäoikeudet	
- Lääninoikeudet	
- Markkinatuomioistuin	
- Työtuomioistuin	
- Vakuutusoikeus	
- Vesioikeudet	
Vankeinhoitolaitos	Prison Administration
OPETUSMINISTERIÖ	MINISTRY OF EDUCATION
Opetushallitus	National Board of Education
Valtion elokuvatarkastamo	National Office of Film Censorship
PUOLUSTUSMINISTERIÖ	MINISTRY OF DEFENCE
Puolustusvoimat [1]	Defence Forces
SISÄASIAINMINISTERIÖ	MINISTRY OF THE INTERIOR
Väestörekisterikeskus	Population Register Centre
Keskusrikospoliisi	Central Criminal Police
Liikkuva poliisi	Mobile Police
Rajavartiolaitos [1]	Frontier Guard

(1) Material que no sea de guerra incluido en el Anexo II.

SOSIAALI- JA TERVEYSMINISTERIÖ AND HEALTH	MINISTRY OF SOCIAL AFFAIRS
Työttömyysturvalautakunta	Unemployment Appeal Board
Tarkastuslautakunta	Appeal Tribunal
Lääkelaitos	National Agency for Medicines
Terveydenhuollon oikeusturvakeskus	National Board of Medicolegal Affairs
Tapaturmavirasto	State Accident Office
Säteilyturvakeskus	Finnish Centre for Radiation and Nuclear Safety
Valtion turvapaikan hakijoiden vastaanotto keskukset	Reception Centres for Asylum Seekers
TYÖMINISTERIÖ	MINISTRY OF LABOUR
Valtakunnansovittelijain toimisto	National Conciliators' Office
Työneuvosto	Labour Council
ULKOASIAINMINISTERIÖ	MINISTRY FOR FOREIGN AFFAIRS
VALTIOVARAINMINISTERIÖ	MINISTRY OF FINANCE
Valtiontalouden tarkastusvirasto	State Economy Controller's Office
Valtiokonttori	State Treasury Office
Valtion työmarkkinalaitos Verohallinto	
Tullihallinto	
Valtion vakuusrahasto	
YMPÄRISTÖMINISTERIÖ	MINISTRY OF ENVIRONMENT
Vesi- ja ympäristöhallitus	National Board of Waters and Environment

SUECIA

Relación de entidades adjudicadoras:

A

Akademien för de fria konsterna	Royal Academy of Fine Arts
Allmänna advokatbyråerna(28)	Public Law-Service Offices(28)
Allmänna reklamationsnämnden	National Board for Consumer Complaints
Arbetarskyddsstyrelsen	National Board of Occupational Safety and Health
Arbetsdomstolen	Labour Court
Arbetsgivarverk, statens	National Agency for Government Employers
Arbetslivscentrum	Centre for Working Life
Arbetslivsfonden	Working Lives Fund
Arbetsmarknadsstyrelsen	National Labour Market Board
Arbetsmiljöfonden	Work Environment Fund
Arbetsmiljöinstitutet	National Institute of Occupational Health
Arbetsmiljönämnd, statens	Board of Occupational Safety and Health for Government Employees

Arkitekturmuseet	Museum of Architecture
Arkivet för ljud och bild	National Archive of Recorded Sound and Moving Images
Arrendenämnder (12)	Regional Tenancies Tribunals (12)

B

Barnmiljörådet	National Child Environment Council
Beredning för utvärdering av medicinsk metodik, statens	Swedish Council on Technology Assessment in Health Care
Beredningen för internationell tekniskt-ekonomiskt samarbete	Agency for International Technical and Economic Co- operation
	Besvärsnämnden för rättshjälp
Biblioteket, Kungl.	Royal Library
Biografbyrå, statens	National Board of Film Censors
Biografiskt lexikon, svenskt	Dictionary of Swedish Biography
Bokföringsnämnden	Swedish Accounting Standards Board
Bostadsdomstolen	Housing Appeal Court
Bostadskreditnämnd, statens (BKN)	National Housing Credit Guarantee Board
Boverket	National Housing Board
Brottsförebyggande rådet	National Council for Crime Prevention
Brottsskadenämnden	Criminal Injuries Compensation Board

C

Centrala försöksdjursnämnden	Central Committee for Laboratory Animals
Centrala studiestödsnämnden	National Board of Student Aid
Centralnämnden för fastighetsdata	Central Board for Real-Estate Data

D

Datainspektionen	Data Inspection Board
Departementen	Ministries (Government Departments)
Domstolsverket	National Courts Administration

E

Elsäkerhetsverket	National Electrical Safety Board
Expertgruppen för forskning om regional utveckling	Expert Group on Regional Studies
Exportkreditnämnden	Export Credits Guarantee Board

F

Fideikommissnämnden	Entailed Estates Council
Finansinspektionen	Financial Supervisory Authority
Fiskeriverket	National Board of Fisheries
Flygtekniska försöksanstalten	Aeronautical Research Institute
Folkhälsoinstitutet	National Institute of Public Health
Forskningsrådsnämnden	Council for Planning and Co- ordination of Research
Fortifikationsförvaltningen (1)	Fortifications Administration
Frivårdens behandlingscentral	Probation Treatment Centre
Förlikningsmannaexpedition statens	National Conciliators' Office
Försvarets civilförvaltning (1)	Civil Administration of the Defence Forces
Försvarets datacenter (1)	Defence Data-Processing Centre
Försvarets forskningsanstal (1)	National Defence Research Establishment
Försvarets förvaltningsskol (1)	Defence Forces' Administration School
Försvarets materielverk (1)	Defence Material Administration
Försvarets radioanstalt (1)	National Defence Radio Institute
Försvarets sjukvårdsstyrelse (1)	Medical Board of the Defence Forces
Försvarshistoriska musseer, statens (1)	Swedish Museums of Military History
Försvarshögskolan (1)	National Defence College
Försäkringskassorna	Social Insurance Offices
Försäkringsdomstolarna	Social Insurance Courts
Försäkringsöverdomstolen	Supreme Social Insurance Court

G

Geologiska undersökning, Sveriges	Geological Survey of Sweden
Geotekniska institut, statens	Geotechnical Institute
Glesbygdsmyndigheten	National Rural Area Development Authority
Grafiska institutet och institutet för högre kommunikations- och reklamutbildning	Graphic Institute and the Graduate School of Communications

H

Handelsflottans kultur- och fritidsråd	Swedish Government Seamen's Service
Handelsflottans pensionsanstalt	Merchant Pensions Institute
Handikappråd, statens	National Council for the Disabled
Haverikommission, statens	Board of Accident Investigation
Hovrätterna (6)	Courts of Appeal (6)
Humanistisk-samhällsvetenskapliga forskningsrådet	Council for Research in the Humanities and Social Sciences
Hyresnämnder (12)	Regional Rent Tribunals (12)
Häktena (30)	Remand Prisons (30)
Hälso-och sjukvårdens ansvarsnämnd	Committee on Medical Responsibility
Högsta domstolen	Supreme Court

(1) Material que no sea de guerra incluido en el Anexo II.

I

Inskrivningsmyndigheten för företagsinteckningar	Register Authority for Floating Charges
Institut för byggnadsforskning, statens	Council for Building Research
Institut för psykosocial miljömedicin, statens	National Institute for Psycho-Social Factors and Health
Institutet för rymdfysik	Swedish Institute of Space Physics
Invandrarverk, statens	Swedish Immigration Board

J

Jordbruksverk, statens	Swedish Board of Agriculture
Justitiekanslern	Office of the Chancellor of Justice
Jämställdhetsombudsmannen och jämställdhetsdelegationen	Office of the Equal Opportunities Ombudsman and the Equal Opportunities Commission

K

Kabelnämnden/Närradionämnden	Swedish Cable Authority / Swedish Community Radio Authority
Kammarkollegiet	National Judicial Board of Public Lands and Funds
Kammarrätterna (4)	Administrative Courts of Appeal (4)
Kemikalieinspektionen	National Chemicals Inspectorate
Kommerskollegium	National Board of Trade
Koncessionsnämnden för miljö-skydd	National Franchise Board for Environment Protection
Konjunkturinstitutet	National Institute of Economic Research
Konkurrensverket	Swedish Competition Authority
Konstfackskolan	College of Arts, Crafts and Design
Konsthögskolan	College of Fine Arts
Konstmuseer, statens	National Art Museums
Konstnärsnämnden	Arts Grants Committee
Konstråd, statens	National Art Council
Konsumentverket	National Board for Consumer Policies
Krigsarkivet [1]	Armed Forces Archives
Kriminaltekniska laboratorium, statens	National Laboratory of Forensic Science
Kriminalvårdens regionkanslier (7)	Correctional Region Offices (7)
Kriminalvårdsanstalterna (78)	National / Local Institutions (78)
Kriminalvårdsnämnden	National Paroles Board
Kriminalvårdsstyrelsen	National Prison and Probation Administration
Kronofogdemyndigheterna (24)	Enforcement Services (24)
Kulturråd, statens	National Council for Cultural Affairs
Kustbevakningen [1]	Swedish Coast Guard
Kärnkraftinspektion, statens	Nuclear-Power Inspectorate

(1) Material que no sea de guerra incluido en el Anexo II.

L

Lantmäteriverk, statens	Central Office of the National Land Survey
Livrustkammaren/Skoklosters slott/ Hallwylska museet	Royal Armoury
Livsmedelsverk, statens	National Food Administration
Lotterinämnden	Gaming Board
Läkemedelsverket	Medical Products Agency
Läns- och distriktsåklagarmyndigheterna	County Public Prosecution Authority and District Prosecution Authority
Länsarbetsnämnderna (24)	County Labour Boards (24)
Länsrätterna (25)	County Administrative Courts (25)
Länsstyrelserna (24)	County Administrative Boards (24)
Löne- och pensionsverk, statens	National Government Employee Salaries and Pensions Board

M

Marknadsdomstolen	Market Court
Maskinprovningar, statens	National Machinery Testing Institute
Medicinska forskningsrådet	Medical Research Council
Meteorologiska och hydrologiska institut, Sveriges	Swedish Meteorological and Hydrological Institute
Militärhögskolan (1)	Armed Forces Staff and War College
Musiksamlingar, statens	Swedish National Collections of Music

N

Naturhistoriska riksmuseet	Museum of Natural History
Naturvetenskapliga forskningsrådet	Natural Science Research Council
Naturvårdsverk, statens	National Environmental Protection Agency
Nordiska Afrikainstitutet	Scandinavian Institute of African Studies
Nordiska hälsovårdshögskolan	Nordic School of Public Health
Nordiska institutet för samhällsplanering	Nordic Institute for Studies in Urban and Regional Planning
Nordiska museet, stiftelsen	Nordic Museum
Nordiska rådets svenska delegation	Swedish Delegation of the Nordic Council
Notarienämnden	Recorders Committee
Nämnden för internationella adoptionsfrågor	National Board for Intra Country Adoptions
Nämnden för offentlig upphandling	National Board for Public Procurement
Nämnden för statens gruvegendom	State Mining Property Commission
Nämnden för statliga förnyelsefonder	National Fund for Administrative Development and Training for Government Employees
Nämnden för utställning av nutida svensk konst i utlandet	Swedish National Committee for Contemporary Art Exhibitions Abroad
Närings- och teknikutvecklingsverket	National Board for Industrial and Technical Development

(1) Material que no sea de guerra incluido en el Anexo II.

O

Ombudsmannen mot etnisk diskriminering och nämnden mot etnisk diskriminering	Office of the Ethnic Discrimination Ombudsman Advisory Committee on Questions Concerning Ethnic Discrimination

P

Patentbesvärsrätten	Court of Patent Appeals
Patent- och registreringsverket	Patents and Registration Office
Person- och adressregisternämnd, statens	Co-ordinated Population and Address Register
Polarforskningssekretariatet	Swedish Polar Research Secretariat
Presstödsnämnden	Press Subsidies Council
Psykologisk-pedagogiska bibliotek, statens	National Library for Psychology and Education

R

Radionämnden	Broadcasting Commission
Regeringskansliets förvaltningskontor	Central Services Office for the Ministries
Regeringsrätten	Supreme Administrative Court
Riksantikvarieämbetet och statens historiska museer	Central Board of National Antiquities and National Historical Museums
Riksarkivet	N
Riksbanken	Bank of Sweden
Riksdagens förvaltningskontor	Administration Department of the Swedish Parliament
Riksdagens ombudsmän, JO	The Parliamentary Ombudsmen
Riksdagens revisorer	The Parliamentary Auditors
Riksförsäkringsverket	National Social Insurance Board
Riksgäldskontoret	National Debt Office
Rikspolisstyrelsen	National Police Board
Riksrevisionsverket	National Audit Bureau
Riksskatteverket	National Tax Board
Riksutställningar, Stiftelsen	Travelling Exhibitions Service
Riksåklagaren	Office of the Prosecutor- General
Rymdstyrelsen	National Space Board
Råd för byggnadsforskning, statens	Council for Building Research
Rådet för grundläggande högskoleutbildning	Council for Renewal of Undergraduate Education
Räddningsverk, statens	National Rescue Services Board
Rättshjälpsnämnden	Regional Legal-aid Commission
Rättsmedicinalverket	National Board of Forensic Medicine

S

Sameskolstyrelsen och sameskolor	Sami (Lapp) School Board and Sami (Lapp) Schools
Sjöfartsverket	National Maritime Administration
Sjöhistoriska museer, statens	National Maritime Museums
Skattemyndigheterna (24)	Local Tax Offices (24)
Skogs- och jordbrukets forknings-råd	Swedish Council for Forestry and Agricultural Research
Skogsstyrelsen	National Board of Forestry
Skolverk, statens	National Agency for Education
Smittskyddsinstitutet	Swedish Institute for Infectious Disease Control
Socialstyrelsen	National Board of Health and Welfare
Socialvetenskapliga forsknings-rådet	Swedish Council for Social Research
Sprängämnesinspektionen	National Inspectorate of Explosives and Flammables
Statistiska centralbyrån	Statistics Sweden
Statskontoret	Agency for Administrative Development
Stiftelsen WHO Collaborating Centre on	International Drug Monitoring
Strålskyddsinstitut, statens	National Institute of Radiation Protection
Styrelsen för internationell utveckling, SIDA	Swedish International Development Authority
Styrelsen för Internationellt Näringslivsbistånd, SWEDECORP	Swedish International Enterprise Development
Styrelsen för psykologiskt försvar [1]	National Board of Psychological Defence
Styrelsen för Sverigebilden	Image Sweden
Styrelsen för teknisk ackredi-tering	Swedish Board for Technical Accreditation
Styrelsen för u-landsforskning, SAREC	Swedish Agency for Research Cooperation with Developing Countries
Svenska institutet, stiftelsen	Swedish Institute

T

Talboks- och punktskrifts biblioteket	Library of Talking Books and Braille Publications
Teknikvetenskapliga forsknings-rådet	Swedish Research Council for Engineering Sciences
Tekniska museet, stiftelsen	National Museum of Science and Technology
Tingsrätterna (97)	District and City Courts (97)
Tjänsteförslagsnämnden för dom-stolsväsendet	Judges Nomination Proposal Committee
Transportforskningsberedningen	Transport Research Board
Transportrådet	Board of Transport
Tullverket	Swedish Board of Customs

(1) Material que no sea de guerra incluido en el Anexo II.

U	
Ungdomsråd, statens	State Youth Council
Universitet och högskolor	Universities and University Colleges
Utlänningsnämnden	Aliens Appeals Board
Utsädeskontroll, statens	National Seed Testing and Certification Institute
V	
Vatten- och avloppsnämnd, statens	National Water Supply and Sewage Tribunal
Vattenöverdomstolen	Water Rights Court of Appeal
Verket för högskoleservice (VHS)	National Agency for Higher Education
Veterinärmedicinska anstalt, statens	National Veterinary Institute
Väg- och trafikinstitut, statens	Road and Traffic Research Institute
Värnpliktsverket (1)	Armed Forces' Enrolment Board
Växtsortnämnd, statens	National Plant Variety Board
Y	
Yrkesinspektionen	Labour Inspectorate
Å	
Åklagarmyndigheterna	Public Prosecution Authorities
Ö	
Överbefälhavaren	Supreme Commander of the Armed Forces
Överstyrelsen för civil beredskap	National Board of Civil Emergency Preparedness

REINO UNIDO

Cabinet office
- Chessington Computer Centre
- Civil Service College
- Recruitment and Assessment Service
- Civil Service Occupational Health Service
- Office of Public Services and Science
- Parliamentary Counsel Office
- The Government Centre on Information Systems (CCTA)

Central Office of Information
Charity Commission
Crown Prosecution Service
Crown Estate Commissioners (Vote Expenditure only)
Customs and Excise Department

(1) Material que no sea de guerra incluido en el Anexo II.

Department for National Savings
Department for Education
 Higher Education Funding Council for England
Department of Employment
 Employment Appeal Tribunal
 Industrial Tribunals
 Office of Manpower Economics
Department of Health
 Central Council for Education and Training in Social Work
 Dental Practice Board
 English National Board for Nursing, Midwifery and Health
 Visitors
 National Health Service Authorities and Trusts
 Prescription Pricing Authority
 Public Health Laboratory Service Board
 U.K. Central Council for Nursing, Midwifery and Health Visiting
Department of National Heritage
 British Library
 British Museum
 Historic Buildings and Monuments Commission for England (English Heritage)
 Imperial War Museum
 Museums and Galleries Commission
 National Gallery
 National Maritime Museum
 National Portrait Gallery
 Natural History Museum
 Royal Commission on Historical Manuscripts
 Royal Commission on Historical Monuments of England
 Royal Fine Art Commission (England)
 Science Museum
 Tate Gallery
 Victoria and Albert Museum
 Wallace Collection
Department of Social Security
 Medical Boards and Examining Medical Officers (War Pensions)
 Regional Medical Service
 Independent Tribunal Service
 Disability Living Allowance Advisory Board
 Occupational Pensions Board
 Social Security Advisory Committee

Department of the Environment
- Building Research Establishment Agency
- Commons Commission
- Countryside Commission
- Valuation tribunal
- Rent Assessment Panels
- Royal Commission on Environmental Pollution
- The Buying Agency

Department of the Procurator General and Treasury Solicitor
- Legal Secretariat to the Law Officers

Department of Trade and Industry
- Laboratory of the Government Chemist
- National Engineering Laboratory
- National Physical Laboratory
- National Weights and Measures Laboratory
- Domestic Coal Consumers' Council
- Electricity Committees
- Gas Consumers' Council
- Central Transport Consultative Committees
- Monopolies and Mergers Commission
- Patent Office

Department of Transport
- Coastguard Services
- Transport Research Laboratory

Export Credits Guarantee Department

Foreign and Commonwealth Office
- Wilton Park Conference Centre

Government Actuary's Department

Government Communications Headquarters

Home Office
- Boundary Commission for England
- Gaming Board for Great Britain
- Inspectors of Constabulary
- Parole Board and Local Review Committees

House of Commons
House of Lords
Inland Revenue, Board of
Intervention Board for Agricultural Produce
Lord Chancellor's Department
- Combined Tax Tribunal
- Council on Tribunals
- Immigration Appellate Authorities
 - Immigration Adjudicators
 - Immigration Appeal Tribunal
- Lands Tribunal
- Law Commission
- Legal Aid Fund (England and Wales)
- Pensions Appeal Tribunals
- Public Trust Office
- Office of the Social Security Commissioners
- Supreme Court Group (England and Wales)
- Court of Appeal - Criminal
- Circuit Offices and Crown, County and Combined Courts (England & Wales)
- Transport Tribunal

Ministry of Agriculture, Fisheries and Food
- Agricultural Development and Advisory Service
- Agricultural Dwelling House Advisory Committees
- Agricultural Land Tribunals
- Agricultural Wages Board and Committees
- Cattle Breeding Centre
- Plant Variety Rights Office
- Royal Botanic Gardens, Kew

Ministry of Defence [1]
- Meteorological Office
- Procurement Executive

National Audit Office
National Investment and Loans Office
Northern Ireland Court Service
- Coroners Courts
- County Courts
- Court of Appeal and High Court of Justice in Northen Ireland
- Crown Court
- Enforcement of Judgements Office
- Legal Aid Fund
- Magistrates Court
- Pensions Appeals Tribunals

(1) Material que no sea de guerra incluido en el Anexo II.

Northern Ireland, Department of Agriculture
Northern Ireland, Department of Economic Development
Northern Ireland, Department of Education
Northern Ireland, Department of the Environment
Northern Ireland, Department of Finance and Personnel
Northern Ireland, Department of Health and Social Services
Northern Ireland Office
- Crown Solicitor's Office
- Department of the Director of Public Prosecutions for Northern Ireland
- Northern Ireland Forensic Science Laboratory
- Office of Chief Electoral Officer for Northern Ireland
- Police Authority for Northern Ireland
- Probation Board for Northern Ireland
- State Pathologist Service

Office of Fair Trading
Office of Population Censuses and Surveys
- National Health Service Central Register

Office of the Parliamentary Commissioner for Administration and Health Service Commissioners
Ordnance Survey
Overseas Development Administration
- Natural Resources Institute

Paymaster General's Office
Postal Business of the Post Office
Privy Council Office
Public Record Office
Registry of Friendly Societies
Royal Commission on Historical Manuscripts
Royal Hospital, Chelsea
Royal Mint

Scotland, Crown Office and Procurator
- Fiscal Service

Scotland, Registers of Scotland
Scotland, General Register Office
Scotland, Lord Advocate's Department
Scotland, Queen's and Lord Treasurer's Remembrancer
Scottish Courts Administration
- Accountant of Court's Office
- Court of Justiciary
- Court of Session
- Lands Tribunal for Scotland
- Pensions Appeal Tribunals
- Scottish Land Court
- Scottish Law Commission
- Sheriff Courts
- Social Security Commissioners' Office

The Scottish Office Central Services
The Scottish Office Agriculture and Fisheries Department :
- Crofters Commission
- Red Deer Commission
- Royal Botanic Garden, Edinburgh

The Scottish Office Industry Department
The Scottish Office Education Department
- National Galleries of Scotland
- National Library of Scotland
- National Museums of Scotland
- Scottish Higher Education Funding Council

The Scottish Office Environment Department
- Rent Assesment Panel and Committees
- Royal Commission on the Ancient and Historical Monuments of Scotland
- Royal Fine Art Commission for Scotland

The Scottish Office Home and Health Departments
- HM Inspectorate of Constabulary
- Local Health Councils
- National Board for Nursing, Midwifery and Health Visiting for Scotland
- Parole Board for Scotland and Local Review Committees
- Scottish Council for Postgraduate Medical Education
- Scottish Crime Squad
- Scottish Criminal Record Office
- Scottish Fire Service Training School
- Scottish National Health Service Authorities and Trusts
- Scottish Police College

Scottish Record Office
HM Stationery Office (HMSO)
HM Treasury
- Forward

Welsh Office
- Royal Commission of Ancient and Historical Monuments in Wales
- Welsh National Board for Nursing, Midwifery and Health Visiting
- Local Government Boundary Commission for Wales
- Valuation Tribunals (Wales)
- Welsh Higher Education Finding Council
- Welsh National Health Service Authorities and Trusts
- Welsh Rent Assessment Panels."

"ANEXO III

MODELOS DE ANUNCIOS PARA CONTRATOS DE SERVICIOS

A. INFORMACIÓN PREVIA

1. Nombre, dirección, dirección telegráfica, números de teléfono, télex y fax de la entidad adjudicadora y, en caso de no ser los mismos, del departamento en el que puede obtenerse información adicional.

2. Contratación total prevista en cada una de las categorías de servicios relacionadas en el Anexo I A.

3. Fecha prevista de inicio del procedimiento de adjudicación, por categorías.

4. Información complementaria.

5. Fecha de envío del anuncio.

6. Fecha de recepción del anuncio por la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.

7. Deberá indicarse si el contrato queda dentro del ámbito de aplicación del Acuerdo.

B. PROCEDIMIENTO ABIERTO

1. Nombre, dirección, dirección telegráfica, números de teléfono, télex y fax de la entidad adjudicadora.

2. Categoría del servicio y descripción. Número de referencia en la CPC. Cantidad, incluida, en su caso, toda opción para contratos posteriores y, si se conoce, la fecha aproximada en que podrán ejercerse las opciones. En caso de una serie de contratos a adjudicar o de contratos que hayan de ser renovados dentro de un determinado periodo, fecha aproximada de las posteriores convocatorias de licitación para los servicios que hayan de adjudicarse.

3. Lugar de prestación.

4. a) Deberá indicarse si, con arreglo a normas legales, reglamentarias o administrativas, se reserva la prestación del servicio a una determinada profesión.

 b) Referencia a dicha norma legal, reglamentaria o administrativa.

 c) Deberá indicarse si las personas jurídicas deben facilitar los nombres y las cualificaciones profesionales del personal responsable de la ejecución del servicio.

5. Deberá indicarse si los prestadores pueden licitar por una parte de los servicios.

6. En su caso, no aceptación de variantes.

7. Plazo máximo de terminación de la prestación o duración del contrato de servicio y, si fuera posible, plazo máximo de inicio o de prestación del servicio.

8. a) Nombre y dirección del departamento al que pueden solicitarse los documentos necesarios.

 b) En su caso, fecha límite para efectuar tal solicitud.

 c) En su caso, importe y condiciones de pago de la suma que haya que abonar por dichos documentos.

9. a) Fecha límite de recepción de las ofertas.

 b) Dirección a la que deben enviarse.

 c) Lengua o lenguas en que deben redactarse.

10. a) En su caso, personas admitidas a asistir a la apertura de las ofertas.

 b) Fecha, hora y lugar de la apertura.

11. Si procede, fianza y garantías exigidas.

12. Condiciones básicas de financiación y de pago o referencia a las disposiciones pertinentes.

13. Si procede, forma jurídica que deberá adoptar la agrupación de prestadores de servicios adjudicataria del contrato.

14. Datos sobre la situación del prestador de servicios, así como datos y formalidades necesarios para evaluar las condiciones mínimas de carácter económico y técnico que se le exigen.

15. Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta.

16. Criterios de adjudicación del contrato y, si es posible, su orden de importancia. Los criterios distintos al del precio más bajo deberán mencionarse si no figuran en el pliego de condiciones.

17. Información complementaria.

18. Fecha o fechas de publicación de anuncios de información previa en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, o indicación de que no ha sido publicado.

19. Fecha de envío del anuncio.

20. Fecha de recepción del anuncio por la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.

21. Deberá indicarse si el contrato queda dentro del ámbito de aplicación del Acuerdo.

C. PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

1. Nombre, dirección, dirección telegráfica, números de teléfono, télex y fax de la entidad adjudicadora.

2. Categoría del servicio y descripción. Número de referencia en la CPC. Cantidad, incluida en su caso, toda opción para contratos posteriores y, si se conoce, la fecha aproximada en que podrán ejercerse las opciones. En caso de una serie de contratos a adjudicar o de contratos que hayan de renovarse dentro de un determinado periodo, fecha aproximada de las posteriores convocatorias de licitación para los servicios que hayan de adjudicarse.

3. Lugar de prestación.

4. a) Deberá indicarse si, con arreglo a normas legales, reglamentarias o administrativas, se reserva la prestación del servicio a una determinada profesión.

 b) Referencia a la norma legal, reglamentaria o administrativa.

 c) Deberá indicarse si las personas jurídicas deben facilitar los nombres y las cualificaciones profesionales del personal responsable de la ejecución del servicio.

5. Deberá indicarse si los prestadores pueden licitar por una parte de los servicios.

6. Número previsto, o número máximo y mínimo, de prestadores de servicios a los que se invitará a presentar ofertas.

7. En su caso, no aceptación de variantes.

8. Plazo máximo de terminación de la prestación o duración del contrato de servicios y, si fuera posible, plazo máximo de inicio o de prestación del servicio.

9. En su caso, forma jurídica que deberá adoptar la agrupación de prestadores de servicios adjudicataria del contrato.

10. a) En su caso, justificación del recurso al procedimiento acelerado.

 b) Fecha límite para efectuar la solicitud de participación.

 c) Dirección a la que deben remitirse.

 d) Lengua o lenguas en que deben redactarse.

11. Fecha límite para remitir las invitaciones a presentar ofertas.

12. Si procede, fianza y garantías exigidas.

13. Datos sobre la situación del prestador de servicios, así como datos y formalidades necesarios para evaluar las condiciones mínimas de carácter económico y técnico que se le exigen.

14. Criterios de adjudicación del contrato y, si es posible, su orden de importancia, cuando no figuren en la invitación a presentar ofertas.

15. Información complementaria.

16. Fecha o fechas de publicación de anuncios de información previa en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, o indicación de que no ha sido publicado.

17. Fecha de envío del anuncio.

18. Fecha de recepción del anuncio por la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.

19. Deberá indicarse si el contrato queda dentro del ámbito de aplicación del Acuerdo.

D. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

1. Nombre, dirección, dirección telegráfica, números de teléfono, télex y fax de la entidad adjudicadora.

2. Categoría del servicio y descripción. Número de referencia en la CPC. Cantidad, incluida en su caso, toda opción para contratos posteriores y, si se conoce, la fecha aproximada en que podrán ejercerse las opciones. En caso de una serie de contratos a adjudicar o de contratos que hayan de ser renovados dentro de un determinado periodo, fecha aproximada de las posteriores convocatorias de licitación para los servicios que hayan de adjudicarse.

3. Lugar de prestación.

4. a) Deberá indicarse si, con arreglo a normas legales, reglamentarias o administrativas, se reserva la prestación del servicio a una determinada profesión.

 b) Referencia a dicha norma legal, reglamentaria o administrativa.

 c) Deberá indicarse si las personas jurídicas deben facilitar los nombres y las cualificaciones profesionales del personal responsable de la ejecución del servicio.

5. Deberá indicarse si los prestadores pueden licitar por una parte de los servicios.

6. Número previsto, o número máximo y mínimo, de prestadores de servicios a los que se invitará a presentar ofertas.

7. En su caso, no aceptación de variantes.

8. Plazo máximo de terminación de la prestación o duración del contrato de servicios y, si fuera posible, plazo máximo de inicio o de prestación del servicio.

9. En su caso, forma jurídica que deberá adoptar la agrupación de prestadores de servicios adjudicataria del contrato.

10. a) En su caso, justificación del recurso al procedimiento acelerado.

 b) Fecha límite para efectuar la solicitud de participación.

 c) Dirección a la que deben remitirse.

 d) Lengua o lenguas en que deben redactarse.

11. Si procede, fianza y garantías exigidas.

12. Datos sobre la situación del prestador de servicios, así como datos y formalidades necesarios para evaluar las condiciones mínimas de carácter económico y técnico que se le exigen.

13. En su caso, nombres y direcciones de los prestadores de servicios que ya han sido seleccionados por la entidad adjudicadora.

14. Información complementaria.

15. Fecha de envío del anuncio.

16. Fecha de recepción del anuncio por la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.

17. Fecha o fechas de publicación de anteriores anuncios en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

18. Deberá indicarse si el contrato queda dentro del ámbito de aplicación del Acuerdo.

E. CONTRATOS ADJUDICADOS

1. Nombre y dirección de la entidad adjudicadora.

2. Procedimiento de adjudicación elegido. En los procedimientos negociados sin publicación previa de anuncio de licitación, la correspondiente justificación (apartado 3 del artículo 11).

3. Categoría del servicio y descripción del mismo. Número de referencia en la CPC. Cantidad de servicios adjudicados.

4. Fecha de adjudicación del contrato.

5. Criterios para la adjudicación del contrato.

6. Número de ofertas recibidas.

7. Nombre y dirección del prestador o de los prestadores de servicios.

8. Precio o gama de precios (mínimo, máximo) pagados.

9. Importe de la oferta adjudicataria, o importe de la oferta inferior y superior consideradas en la adjudicación del contrato.

10. En su caso, importe y porcentaje del contrato que puede subcontratarse a terceros.

11. Información complementaria.

12. Fecha de publicación del anuncio de contrato en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

13. Fecha de envío del anuncio.

14. Fecha de recepción del anuncio por la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.

15. Para los servicios relacionados en el Anexo I B, acuerdo del poder adjudicador para la publicación del anuncio (apartado 3 del artículo 16)."

"ANEXO IV

MODELOS DE ANUNCIOS PARA CONTRATOS DE SUMINISTROS

A. INFORMACIÓN PREVIA

1. Nombre, dirección, dirección telegráfica, números de teléfono, télex y fax de la entidad adjudicadora y, en caso de no ser los mismos, del departamento en el que puede obtenerse información adicional.

2. Características y cantidades o importes de los productos solicitados. Número de referencia en la CPA.

3. Fecha prevista de inicio del procedimiento de adjudicación del contrato o contratos, si se conoce.

4. Información complementaria.

5. Fecha de envío del anuncio.

6. Fecha de recepción del anuncio por la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.

7. Deberá indicarse si el contrato queda dentro del ámbito de aplicación del Acuerdo sobre contratación pública.

B. PROCEDIMIENTO ABIERTO

1. Nombre, dirección, dirección telegráfica, números de teléfono, télex y fax de la entidad adjudicadora.

2. a) Procedimiento de adjudicación elegido.

 b) Forma del contrato para el que se solicitan ofertas.

3. a) Lugar de entrega.

 b) Características de los bienes solicitados; deberá indicarse si la licitación se refiere a compra, compra a plazos, arrendamiento, arrendamiento financiero o a una combinación de los mismos. Número de referencia en la CPA.

 c) Cantidades solicitadas, incluida toda opción para contratos posteriores y, si se conoce, la fecha aproximada en que podrán ejercerse las opciones. En caso de una serie de contratos a adjudicar o de contratos que hayan de ser renovados dentro de un determinado período, fecha aproximada, si se conoce, de las posteriores convocatorias de licitación para los suministros que hayan de adjudicarse.

 d) Deberá indicarse si puede licitarse para una parte de los bienes solicitados.

4. Plazo máximo de terminación del suministro o duración del contrato de suministro y, si fuera posible, plazo máximo de inicio del suministro o plazo de entrega de los bienes suministrados.

5. a) Nombre y dirección del departamento al que pueden solicitarse los pliegos de condiciones y documentos adicionales.

 b) En su caso, fecha límite para efectuar tal solicitud.

 c) En su caso, importe y condiciones de pago de la suma que haya que abonar por dichos documentos.

6. a) Fecha límite de recepción de las ofertas.

 b) Dirección a la que deben enviarse.

 c) Lengua o lenguas en que deben redactarse.

7. a) En su caso, personas admitidas a asistir a la apertura de las ofertas.

 b) Fecha, hora y lugar de la apertura.

8. Si procede, fianza y garantías exigidas.

9. Condiciones básicas de financiación y de pago o referencia a las disposiciones pertinentes.

10. Si procede, forma jurídica que deberá adoptar la agrupación de proveedores adjudicataria del contrato.

11. Datos sobre la situación del proveedor, así como datos y formalidades necesarios para evaluar las condiciones mínimas de carácter económico y técnico que se le exigen.

12. Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta.

13. Criterios de adjudicación del contrato y, si es posible, su orden de importancia. Los criterios distintos al del precio más bajo deberán mencionarse si no figuran en el pliego de condiciones.

14. En su caso, prohibición de variantes.

15. Información complementaria.

16. Fecha o fechas de publicación de anuncios de información previa en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, o indicación de que no ha sido publicado.

17. Fecha de envío del anuncio.

18. Fecha de recepción del anuncio por la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.

19. Deberá indicarse si el contrato queda dentro del ámbito de aplicación del Acuerdo.

C. PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

1. Nombre, dirección, dirección telegráfica, números de teléfono, télex y fax de la entidad adjudicadora.

2. a) Procedimiento de adjudicación elegido.

 b) En su caso, justificación del recurso al procedimiento acelerado.

 c) Forma del contrato para el que se solicitan ofertas.

3. a) Lugar de entrega.

 b) Características de los bienes solicitados. Deberá indicarse si la licitación se refiere a compra, compra a plazos, arrendamiento, arrendamiento financiero o a una combinación de los mismos. Número de referencia en la CPA.

 c) Cantidades solicitadas, incluida toda la opción para contratos posteriores y, si se conoce, la fecha aproximada en que podrán ejercerse las opciones. En caso de una serie de contratos a adjudicar o de contratos que hayan de ser renovados dentro de un determinado período, fecha aproximada, si se conoce, de las posteriores convocatorias de licitación para los suministros que hayan de adjudicarse.

 d) Deberá indicarse si puede licitarse por una parte de los bienes solicitados.

4. Plazo máximo de terminación del suministro o duración del contrato de suministro y, si fuera posible, plazo máximo de inicio del suministro o plazo de entrega de los bienes suministrados.

5. Si procede, forma jurídica que deberá adoptar la agrupación de proveedores adjudicataria del contrato.

6. a) Fecha límite de recepción de las solicitudes de participación

 b) Dirección a la que deben enviarse.

 c) Lengua o lenguas en que deben redactarse.

7. Fecha de límite de recepción de las solicitudes de participación.

8. Si procede, fianza y garantías exigidas.

9. Datos sobre la situación del proveedor, así como datos y formalidades necesarios para evaluar las condiciones mínimas de carácter económico y técnico que se le exigen.

10. Criterios de adjudicación del contrato si no figuran en la invitación a licitar.

11. Número previsto, o número máximo y mínimo, de proveedores que se invitará a licitar.

12. En su caso, prohibición de variantes.

13. Información complementaria.

14. Fecha o fechas de publicación de anuncios de información previa en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, o indicación de que no ha sido publicado.

15. Fecha de envío del anuncio.

16. Fecha de recepción del anuncio por la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.

17. Deberá indicarse si el contrato queda dentro del ámbito de aplicación del Acuerdo.

D. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

1. Nombre, dirección, números de teléfono, telégrafo, télex y fax de la entidad adjudicadora.

2. a) Procedimiento de adjudicación elegido.

 b) En su caso, justificación del recurso al procedimiento acelerado.

 c) En su caso, forma del contrato para el que se solicitan ofertas.

3. a) Lugar de entrega.

 b) Características de los bienes solicitados; deberá indicarse si la licitación se refiere a compra, compra a plazos, arrendamiento, arrendamiento financiero o a una combinación de los mismos. Número de referencia en la CPA.

 c) Cantidades solicitadas, incluida toda opción para contratos posteriores y, si se conoce, la fecha aproximada en que podrán ejercerse las opciones. En caso de una serie de contratos a adjudicar o de contratos que hayan de ser renovados dentro de un determinado período, fecha aproximada, si se conoce, de las posteriores convocatorias de licitación para los suministros que hayan de adjudicarse.

 d) Deberá indicarse si puede licitarse por una parte de los bienes solicitados.

4. Plazo máximo de terminación del suministro o duración del contrato de suministro y, si fuera posible, plazo máximo de inicio del suministro o plazo de entrega de los bienes suministrados.

5. Si procede, forma jurídica que deberá adoptar la agrupación de proveedores adjudicataria del contrato.

6. a) Fecha límite de recepción de las solicitudes de participación.

 b) Dirección a la que deben enviarse.

 c) Lengua o lenguas en que deben redactarse.

7. Si procede, fianza y garantías exigidas.

8. Datos sobre la situación del proveedor, así como datos y formalidades necesarios para evaluar las condiciones mínimas de carácter económico y técnico que se le exigen.

9. Número previsto, o número máximo y mínimo, de proveedores que se invitará a presentar ofertas.

10. En su caso, no aceptación de variantes.

11. En su caso, nombres y direcciones de los proveedores que ya han sido seleccionados por la entidad adjudicadora.

12. En su caso, fecha o fechas de publicación de anteriores anuncios en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

13. Información complementaria.

14. Fecha de envío del anuncio.

15. Fecha de recepción del anuncio por la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.

16. Deberá indicarse si el contrato queda dentro del ámbito de aplicación del Acuerdo.

E. CONTRATOS ADJUDICADOS

1. Nombre y dirección de la entidad adjudicadora.

2. Procedimiento de adjudicación elegido. En los procedimientos negociados sin publicación previa de anuncio de licitación, la correspondiente justificación (apartado 3 del artículo 6).

3. Fecha de adjudicación del contrato.

4. Criterios para adjudicación del contrato.

5. Número de ofertas recibidas.

6. Nombre y dirección del proveedor o de los proveedores.

7. Características y cantidades de los bienes suministrados, desglosados, en su caso, por proveedores. Número de referencia en la CPA.

8. Precio o gama de precios (mínimo, máximo) pagados.

9. Importe de la oferta adjudicataria, o importe de la oferta inferior y superior consideradas en la adjudicación del contrato.

10. En su caso, importe y porcentaje del contrato que puede subcontratarse a terceros.

11. Información complementaria.

12. Fecha de publicación del anuncio de contrato en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

13. Fecha de envío del anuncio.

14. Fecha de recepción del anuncio por la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas."

"ANEXO IV

MODELOS DE ANUNCIOS PARA CONTRATOS DE OBRAS

A. INFORMACIÓN PREVIA

1. Nombre, dirección, dirección telegráfica, números de teléfono, télex y fax del poder adjudicador.

2. a) Lugar de ejecución.

 b) Naturaleza y alcance de las obras que se solicitan y, cuando sea pertinente, principales características de los lotes de la obra.

 c) Si se conoce, estimación del coste máximo y mínimo de las obras.

3. a) Fecha estimada para el inicio de los procedimientos de adjudicación del contrato o contratos.

 b) Si se conoce, fecha aproximada para el inicio de las obras.

 c) Si se conoce, calendario previsto para la realización de las obras.

4. Si se conocen, condiciones de financiación de las obras y de la revisión de precios, o referencia a las disposiciones que las regulan.

5. Información complementaria.

6. Fecha de envío del anuncio.

7. Fecha de recepción del anuncio por la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.

8. Deberá indicarse si el contrato queda dentro del ámbito de aplicación del Acuerdo.

B. PROCEDIMIENTO ABIERTO

1. Nombre, dirección, dirección telegráfica, números de teléfono, télex y fax del poder adjudicador.

2. a) Procedimiento de adjudicación elegido.

 b) Forma de contrato para el que se solicitan ofertas.

3. a) Lugar de ejecución.

 b) Naturaleza y alcance de las obras solicitadas y características generales de las mismas, incluida toda opción para obras posteriores y, si se conoce, la fecha aproximada en que podrán ejercerse las opciones.

 c) Si la obra o el contrato se divide en varios lotes, tamaño de los distintos lotes y posibilidad de licitar por uno, varios o todos los lotes.

 d) Información sobre el objeto de la obra o del contrato cuando éste incluya la elaboración de proyectos.

4. Plazo máximo de terminación de las obras o duración del contrato de obras y, si fuera posible, plazo máximo de inicio de las obras.

5. a) Nombre y dirección del departamento al que pueden solicitarse los pliegos de condiciones y documentos adicionales.

 b) En su caso, importe y condiciones de pago de la suma que haya que abonar por dichos documentos.

6. a) Fecha límite de recepción de las ofertas.

 b) Dirección a la que deben enviarse.

 c) Lengua o lenguas en que deben redactarse.

7. a) En su caso, personas admitidas a asistir a la apertura de las ofertas.

 b) Fecha, hora y lugar de la apertura.

8. Si procede, fianza y garantías exigidas.

9. Condiciones básicas de financiación y de pago y/o referencia a las disposiciones pertinentes.

10. Si procede, forma jurídica que deberá adoptar la agrupación de contratistas adjudicataria del contrato.

11. Condiciones mínimas de carácter económico y técnico que se exigen al contratista.

12. Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta.

13. Criterios de adjudicación del contrato. Los criterios distintos al del precio más bajo deberán mencionarse si no figuran en el pliego de condiciones.

14. En su caso, prohibición de variantes.

15. Información complementaria.

16. En su caso, fecha o fechas de publicación del anuncio de información previa en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, o indicación de que no ha sido publicado.

17. Fecha de envío del anuncio.

18. Fecha de recepción del anuncio por la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.

19. Deberá indicarse si el contrato queda dentro del ámbito de aplicación del Acuerdo.

C. PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

1. Nombre, dirección, dirección telegráfica, números de teléfono, télex y fax del poder adjudicador.

2. a) Procedimiento de adjudicación elegido.

 b) En su caso, justificación del recurso al procedimiento acelerado.

 c) Forma del contrato para el que se solicitan ofertas.

3. a) Lugar de ejecución.

 b) Naturaleza y alcance de las obras solicitadas y características generales de las mismas, incluida toda opción para obras posteriores y, si se conoce, la fecha aproximada en que podrán ejercerse las opciones.

c) Si la obra o el contrato se divide en varios lotes, tamaño de los distintos lotes y posibilidad de licitar por uno, varios o todos los lotes.

d) Información sobre el objeto de la obra o del contrato cuando éste incluya la elaboración de proyectos.

4. Plazo máximo de terminación de las obras o duración del contrato de obras y, si fuera posible, plazo máximo de inicio de las obras.

5. Si procede, forma jurídica que deberá adoptar la agrupación de contratistas adjudicataria del contrato.

6. a) Fecha límite de recepción de las solicitudes de participación.

b) Dirección a la que deben enviarse.

c) Lengua o lenguas en que deben redactarse.

7. Fecha límite de envío de las invitaciones a presentar ofertas.

8. Si procede, fianza y garantías exigidas.

9. Condiciones básicas de financiación y de pago y/o referencias a las disposiciones pertinentes.

10. Datos sobre la situación del contratista y condiciones mínimas de carácter económico y técnico que se le exigen.

11. Criterios de adjudicación del contrato si no figuran en la invitación a licitar.

12. En su caso, prohibición de variantes.

13. Información complementaria.

14. Fecha o fechas de publicación del anuncio de información previa en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, o indicación de que no ha sido publicado.

15. Fecha de envío del anuncio.

16. Fecha de recepción del anuncio por la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.

17. Deberá indicarse si el contrato queda dentro del ámbito de aplicación del Acuerdo.

D. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

1. Nombre, dirección, dirección telegráfica, números de teléfono, télex y fax del poder adjudicador.

2. a) Procedimiento de adjudicación elegido.

 b) En su caso, justificación del recurso al procedimiento acelerado.

 c) Forma del contrato para el que se solicitan ofertas.

3. a) Lugar de ejecución.

 b) Naturaleza y alcance de las obras solicitadas y características generales de las mismas, incluida toda opción para obras posteriores y, si se conoce, la fecha aproximada en que podrán ejercerse las opciones.

c) Si la obra o el contrato se subdivide en varios lotes, tamaño de los distintos lotes y posibilidad de licitar por uno, varios o todos los lotes.

d) Información sobre el objeto de la obra o del contrato cuando éste incluya la elaboración de proyectos.

4. Plazo máximo de terminación de las obras o duración del contrato de obras y, si fuera posible, plazo máximo del inicio de las obras.

5. Si procede, forma jurídica que deberá adoptar la agrupación de contratistas adjudicataria del contrato.

6. a) Fecha límite de recepción de las solicitudes de participación.

 b) Dirección a la que deben enviarse.

 c) Lengua o lenguas en que deben redactarse.

7. Si procede, fianza y garantías exigidas.

8. Condiciones básicas de financiación y de pago y/o de referencia a las disposiciones pertinentes.

9. Datos sobre la situación del contratista, o datos y formalidades necesarios para evaluar las condiciones mínimas de carácter económico y técnico que se le exigen.

10. En su caso, prohibición de variantes.

11. En su caso, nombres y direcciones de los contratistas que ya han sido seleccionados por el poder adjudicador.

12. En su caso, fecha o fechas de publicación de anteriores anuncios en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

13. Información complementaria.

14. Fecha de publicación del anuncio de información previa en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

15. Fecha de envío del anuncio.

16. Fecha de recepción del anuncio por la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.

17. Fecha o fechas de publicación de anteriores anuncios en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

18. Deberá indicarse si el contrato queda dentro del ámbito de aplicación del Acuerdo.

E. CONTRATOS ADJUDICADOS

1. Nombre y dirección del poder adjudicador.

2. Procedimiento de adjudicación elegido. En los procedimientos negociados sin publicación previa de anuncio de licitación, la correspondiente justificación (apartado 4 del artículo 7).

3. Fecha de adjudicación del contrato.

4. Criterios de la adjudicación del contrato.

5. Número de ofertas recibidas.

6. Nombre y dirección del contratista adjudicatario.

7. Características y alcance o cantidades de las obras ejecutadas y características generales de la estructura acabada.

8. Precio o gama de precios (mínimo, máximo) pagados.

9. Importe de la oferta adjudicataria, o importe de la oferta inferior y superior consideradas en la adjudicación del contrato.

10. En su caso, importe y porcentaje del contrato que puede subcontratarse a terceros.

11. Información complementaria.

12. Fecha de publicación del anuncio de contrato en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

13. Fecha de envío del anuncio.

14. Fecha de recepción del anuncio por la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas."

FICHA DE IMPACTO SOBRE LA COMPETITIVIDAD Y EL EMPLEO

I. Título de la propuesta

Propuesta modificada de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican las Directivas 92/50/CEE (contratos públicos de servicios), 93/36/CEE (contratos públicos de suministros) y 93/37/CEE contratos públicos de obras.

II. ¿Cuál es la justificación principal para la presentación de estas medidas?

Se trata de tener en cuenta, en las mencionadas Directivas, las obligaciones internacionales derivadas del nuevo Acuerdo OMC sobre contratación pública.

III. Características de las empresas afectadas

1. ¿Afecta especialmente a un importante número de PYMES?

De forma directa o indirecta, los contratos de suministros, obras y servicios pueden interesar en numerosos casos a las PYMES.

2. ¿Están concentradas en regiones elegibles desde el punto de vista:
 - del sistema de ayudas regionales de los Estados miembros?: No
 - del FEDER?: No.

IV. ¿Qué obligaciones directas se imponen a las empresas?

Estas medidas apenas imponen obligaciones directas. A título de ejemplo, las empresas que deseen participar en una licitación sometida a las Directivas deberán entregar la documentación requerida al poder adjudicador y presentar sus ofertas por escrito. Cuando prefieran enviar sus ofertas por télex, telegrama o telefax, podrán ser obligadas a confirmarlas por carta.

V. ¿Qué obligaciones indirectas pueden imponer las autoridades locales a las empresas?

Las autoridades locales sólo pueden imponer algunas obligaciones indirectas. Dado que se han ampliado ligeramente determinados plazos, las autoridades locales pueden exigir que las empresas prolonguen la validez de sus ofertas siempre que dichas autoridades no puedan, o no quieran, acortar los plazos.

VI. ¿Hay alguna medida que se dirija específicamente a las PYME?

Esta propuesta no contiene ningún elemento nuevo relativo a las PYMES.

VII. ¿Cuáles son los efectos previstos sobre:

1. La competitividad de las empresas?

Las directivas en cuestión pretenden reforzar la competitividad de las empresas en el seno de la Unión, lo mismo que las modificaciones.

2. El empleo?

El impacto sobre el empleo puede considerarse limitado.

VIII. ¿Se ha consultado a la patronal y a los sindicatos?. ¿Cuáles son sus opiniones?

La patronal y los sindicatos han expresado ampliamente sus opiniones sobre la propuesta inicial, tanto directamente a la Comision, con ocasión de una sesión organizada por el Parlamento Europeo, como a raiz de las consultas efectuadas al Comité Económico y Social.

ISSN 0257-9545

COM(96) 623 final

DOCUMENTOS

ES 10 02 08

N° de catálogo : CB-CO-96-619-ES-C

ISBN 92-78-11954-7

Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas

L-2985 Luxemburgo

107